AÑO CCI. MIERCOLES 9 DE JULIO. 1862.—NUM. 190.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.. Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir á D. Alejandro Mon la dimision que ha hecho del cargo de mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO,

SATURNINO CALDERON COLLANTES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo jurado y tomado asiento en el Senado D. Juan Pedro Muchada, Diputado á Córtes por el distrito de la Alameda, provincia de Cádiz,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Administracion local.—Negociado 1.°

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy al Gobernador de la provincia de Lérida lo que sigue:

«Enterada la REINA (Q. D. G.), del oficio de V. S., fecha 22 de Mayo último, en que consulta acerca de la aplicacion que ha de darse al aumento de la quinta parte de recargos sobre las contribuciones directas, cuando no haya sido utilizado por los Ayuntamientos para cubrir el déficit de los presupuestos adicionales, ha tenido á bien disponer que en tales casos la referida quinta parte, existente en arcas del Tesoro, se aplique, en virtud de mandato de V. S., para ménos repartir en los recargos municipales del año inmediato siguiente: de manera que si el total de estos ascendiese á 20.000 rs., y el de la quinta parte no utilizada á 5.000, no deberá repartirse al pueblo, por concepto de recargos, más que 15.000, que con los cinco del mencionado fondo de reserva componen los 20.000, que habrán de entregársele para atender á sus obligaciones municipales.

De Real órden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1862.

EL SUBSECRETARIO,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de una comunicacion del Ministerio de Marina, fecha 4 del corriente, acompañando el acta del reconocimiento del vapor *Congreso*, presentado por la empresa concesionaria del servicio de correos trasatlánticos:

Considerando que el referido buque llena las condiciones del pliego aprobado en 19 de Julio del próximo pasado año de 1861, é inserto en la *Gaceta* de 22 del mismo mes, S. M. la REINA, de conformidad con lo manifestado por el precitado Ministerio de Marina, ha tenido á bien declarar admitido dicho vapor, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 del referido pliego de condiciones.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1862.

LEOPOLDO O'DONNELL.

Sr. Gobernador Capitan general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE MARINA.—Direccion de Armamentos.—Estado Mayor de Artillería de la Armada.—Comandancia del departamento de Cádiz.—Sesion del dia 13 de Junio de 1862.—En Junta superior facultativa, compuesta de los señores que suscriben, aprobada el acta de la anterior, se dió lectura por el Capitan Secretario de un oficio del Excmo. Sr. Capitan general del departamento, dirigido al Sr. Coronel Vicepresidente, que copiado á la letra dice así:

«Capitanía general de Marina del departamento de Cádiz.—Mañana á las ocho saldrá del arsenal para bahía en un remolcador la comision facultativa que ha de empezar á las nueve el reconocimiento del nuevo vapor presentado para el servicio de correos *Congreso*, y en su consecuencia se servirá V. S. disponer tenga lugar el reconocimiento que corresponde. con respecto á su armamento, en los mismos términos que con los anteriores vapores se ha verificado, remitiéndome V. S. oportunamente el acta.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Fernando 10 de Junio de 1862.=José María de Bustillo.=Sr. Coronel del cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada.»

Y habiendo nombrado una comision, compuesta del Teniente Coronel Comandante del parque y Teniente Don Luis de Arroyo, para que practicasen dicho reconocimiento, presentan en esta fecha la siguiente relacion, expresiva de los efectos del ramo con que está dotado el expresado buque.

ESTADO MAYOR DE ARTILLERÍA DE LA ARMADA.—*Relacion del armamento con que está dotado el vapor-correo trasatlántico* Congreso, *segun reconocimiento verificado en el dia de la fecha.*

ÚTILES.

Dos gonadas del calibre de á 18.
Una id. de id. de á 8.
Tres cureñas de marina con sus correspondientes guarnimientos en fuegos de armas.
Veintidos fusiles franceses, lisos, de percusion del calibre de 18 m/m con 22 bayonetas.
Treinta sables ingleses con puños de hierro.
Cuarenta cartuchos de anasecete de una y media libras.
Cien estopines de percusion.
Doce luces de bengala.
Veinte cohetes de señales en tres farras de cobre.

Cádiz 11 de Junio de 1862.=El Teniente, Luis de Arroyo.=El Teniente Coronel, José Rivera.

Y aprobada por la Junta, se acordó pasar copia de este acta al Excmo. Sr. Capitan general del departamento. San Fernando 13 de Junio de 1862.=El Capitan Secretario, Enrique Barrié.=El Capitan, Tomás de Lora.=El Capitan, Félix María Llanos.=El Teniente Coronel, Domingo Casadevante.=El Teniente Coronel, José Rivera.=El Coronel, Vicepresidente, José Lopez Pinto.

San Fernando 14 de Junio de 1862.=Es copia.=El Capitan, Secretario, Enrique Barrié.=V.° B.°=El Coronel Vicepresidente, José Lopez Pinto.=Es copia.=Hay dos rúbricas.

MINISTERIO DE MARINA.=Direccion de Armamentos.=Reconocimiento del vapor *Congreso*.=Reunidos en Junta el 12 del corriente el Coronel de infantería, Capitan de fragata, D. Juan Bautista Topete, el Capitan de fragata Don Rafaél Rodriguez de Arias, el de la misma clase, Comandante de ingenieros del arsenal D. Juan García de Lomas y el Teniente de navío de ingenieros D. José Ramon de Santa Cruz, acompañados de los peritos correspondientes pasamos en cumplimiento de órdenes del Excmo. Sr. Capitan general del departamento á practicar el reconocimiento del vapor llamado *Congreso*, surto en la bahía de Cádiz, con el objeto de examinar si dicho buque reunía ó no las circunstancias que se exigen en el pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta* de 22 de Junio del año próximo pasado, para desempeñar el servicio de conduccion de correspondencia entre la Península y las islas de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo.

Constituida la Junta, á bordo del expresado vapor, se nos hizo entrega por los dueños del mismo de los planos del buque, así como de los documentos competentemente legalizados, por los cuales se acredita que este con el nombre de *Congreso*, se construyó en Amberes por la sociedad de Mr. Jonh Coherill á Sercimg en el año de 1857: que el buque empezó á navegar en el año de 1860, habiendo hecho hasta la fecha tan solo un viaje de Amberes á Lóndres y dos de Europa á New York.

Entre los documentos presentados, existe uno, expedido por el Lloyds Register of Britisch and Foreign Lhippign, expedido en 27 de Mayo, por el cual aparece el buque clasificado con la marca *A. 1.* y asegurado por nueve años á contar desde el de 1857. Hay además otro de la sociedad Registre Veritas Lloyd Universal, por el cual aparece el buque clasificado con la marca 3/c *L*, 1, 1, y asegurado por cuatro años á contar desde el 16 de Agosto de 1861.

Examinados los planos y demás documentos pasamos á practicar un exámen detenido del buque, tanto en su casco, y aparejo como en sus máquinas, calderas y demás partes que le constituyen, y del exámen practicado resulta:

1.° Que el casco es de hierro, hallándose dividido en cinco compartimientos perfectamente estancos é independientes unos de otros, comunicándose tan solo por medio de una série de tubos colocados en el fondo del buque, provistos de sus correspondientes válvulas que se pueden abrir y cerrar á voluntad, tanto desde el fondo, como desde la cubierta del sollado.

El casco del buque se halla construido con solidez, y los materiales empleados en su construccion son al parecer de buena calidad.

Las dimensiones del buque son: eslora, tomada entre las perpendiculares á la quilla que pasan una por la cara de proa de la roda á la altura de la cubierta principal, y la otra por la cara de popa del codaste á la altura del arranque de la bovedilla, 283 piés ingleses; la manga es de 37 piés y 6 pulgadas; y la capacidad del vapor, haciendo uso de la fórmula

$$F\ \frac{(E - 3/5\ M.)\ M. \times \frac{M}{2}}{94}$$

mandada observar en el art. 5.° del pliego de condiciones, es de 1.948 toneladas y 55 cénts.

2.° El aparejo del vapor es de brik-barca, y tiene una superficie total de velas de 14.489 piés: la relacion entre la superficie de velas y la del paralelógramo circunscrito á la flotacion es de 1,37. Conceptuamos por lo tanto el aparejo del vapor proporcionado al casco, atendido el servicio á que se destina. La percheria de la arboladura es de buena calidad, siendo todas sus jarcias mayores de alambre y las de labor de cáñamo, hallándose todas, así como las mesas de guarnicion, herrajes y cancamería, en buen estado de uso y conservacion.

3.° Las máquinas son de hélice, con dos cilindros invertidos de accion directa y condensacion; y las calderas, en número de cuatro con tres hornos cada una, son tubulares, hallándose provistas del correspondiente número de válvulas para poder trabajar independientemente unas de otras.

Tanto las máquinas como las calderas, se encuentran construidas con solidez y buen estado. El diámetro de los pistones de los cilindros es de 60 pulgadas inglesas, y la fuerza nominal de las máquinas calculada por la fórmula $F = \frac{N.\ 7.\ A\ V}{33.000}$ mandada observar en el art. 5.° del pliego de condiciones es de 431 caballos y 82 céntimos.

A pesar del buen aspecto tanto interior, como exterior, de las calderas, la comision creyó conveniente someterlas á la prueba de resistencia que se indica en el art. 3.° de la condicion 6.° del pliego. Al efecto se dispusieron las válvulas convenientemente: y se inyectó agua fria dentro de las calderas hasta elevar la presion á 34 libras por pulgada cuadrada: ni en el tiempo de la prueba ni despues de verificada se notó que hubiera salida ninguna de agua ni por hornos, ni por tubos, ni por tirantes; y en vista del resultado favorable de esta prueba, la comision juzga que las calderas se hallan en buen estado, pudiendo sin inconveniente de ninguna clase trabajar á la presion constante de 18 libras por pulgada cuadrada como tipo máximo.

4.° Las carboneras son de fierro, ocupando los costados de las máquinas y calderas y un espacio de 33 piés á proa de las mismas. La capacidad de las carboneras es de 29.575 piés cúbicos, ó sean 845 toneladas; y siendo la fuerza nominal de las máquinas de 431 caballos y 82 céntimos, nos resulta á razon de una tonelada y 9/10 por caballo nominal.

5.° El vapor no tiene más cámaras que una para pasajeros de primera clase, en la que pueden alojar muy cómodamente 44 personas, estando provista de todo lo necesario para el servicio tanto de camas como de mesa. Dicha cámara ocupa la parte del sollado de popa, quedando por lo tanto completamente libre y despejado el sollado tanto en el centro como en la proa del buque.

6.° El vapor se halla provisto de las piezas de respeto tanto de arboladura como de máquinas, teniendo además, el necesario número de embarcaciones menores en muy buen estado y proporcionadas al tamaño del buque.

Se encuentra provisto del número de calabrotes y aparejos necesarios para su arco, tiene tres anclas y tres cadenas proporcionadas al tamaño del buque, dos cabrestantes de fierro, uno á proa para elevar y otro á popa para los demás usos del buque.

Hay además sobre cubierta uno en el tercio de proa y otra en el de popa; dos molinetes de vapor con su caldera independiente de las de las máquinas, y tres bombas para achique en muy buen estado.

Hay 11 algibes de fierro con una capacidad de 84.630 cuartillos y está además provista su máquina de un condensador capaz de suministrar el agua necesaria para los usos ordinarios. Tiene igualmente todas las cartas é instrumentos necesarios para las urgencias de las navegaciones que debe emprender.

De la comparacion del tamaño del buque con la fuerza nominal de las máquinas, la comision cree que estas desarrollan la fuerza capaz de imprimir al buque la suficiente velocidad para que con derrotas bien dirigidas y en circunstancias ordinarias haga el servicio dentro de los límites de tiempo que se señala en la condicion 13.

Los fondos del vapor no han podido reconocerse en dique, pues no hay en el arsenal en la actualidad ninguno capaz de contenerlo á causa de su mucha eslora.

El unido estado manifiesta los resultados de las experiencias hechas en el mar con el indicado vapor.

Estado de las experiencias hechas á bordo del vapor *Congreso* el dia 14 de Junio de 1862.

HORAS de las experiencias. H.	M.	VIENTO. Intensidad.	VIENTO. Direccion.	Estado de la mar.	Aparejo.	Calado del vapor.	Rumbo al	Puntos entre los que se navegaba.	Distancia recorrida en millas.	Tiempo empleado.	Número de revoluciones por minuto.	VELOCIDAD EN MILLAS por corredera de ordenanza.	VELOCIDAD EN MILLAS por marcaciones.	Número de calderas empleadas	ABERTURA de la válvula.	Presion en las calderas.	Vacío en el condensador.	Fuerza nominal en caballos.....	Caballos efectivos al tomar las curvas.....	Clase y calidad del carbon empleado.....	Consumo por caballo y por hora.....	OBSERVACIONES.
9	51	Fresco.	N. N. O.	Marejada del viento.	Ninguno.	Popa 17 piés.—Proa 15 piés.	S. S. O. 5° S.	Entre la farola de	Veintitres.	Una hora 46 minutos.	40	12,4		4	Toda.	18	25	383,84		Cardiff, buena calidad.	9 libras y 4 décimos.	Desde las diez horas y tres minutos hasta las diez horas y doce minutos estuvimos parados con el objeto de apretar los tornillos de uno de los cojinetes de la máquina de popa. Por esta razon se cuenta recorrida la distancia de 23 millas en una hora y 46 minutos, en vez de una hora y 53 minutos que aparece por el estado.
10	36	Id.	Id.		Id.		S. ¼ SE.	San Sebastian y el			41	12,6		4	Idem.	18	25	403,03	603,40			
11	00	Id.	Id.		Id.		Id.	Cabo de Trafalgar.			40	12,5	12,6	4	Idem.	17	25	383,84				
11	46	Id.	Id.		Id.		Id.				40	12,6		4	Idem.	18	25	383,84	508,56			
11	53	Id.	Id.		Cangrejos y foques.						41	13,4		4	Idem.	17	25	403,03	597,42			
12	30	Id.	Id.		Ninguno.		N. ¼ N. O.				40	12,0		4	Idem.	17	25	383,84				
1	00	Id.	Id.		Id.		Id.				40	11,6		4	Idem.	18	25	383,84	614,82			
1	30	Id.	Id.		Id.		Id.	De vuelta á Cádiz.			40	11,6		4	Idem.	17	25	383,84				
2	00	Id.	Id.		Id.		Id.				40	11,7		4	Idem.	16	25	383,84				
2	30	Id.	Id.		Id.		Id.				40	11,6		4	Idem.	16	25	383,84				
3	30	Se dió fondo en la bahía de Cádiz de regreso.																				

NOTAS.

1.° Aunque salimos á las 9 horas y 15 minutos, las experiencias no empezaron hasta las 9 horas y 51 minutos, hora en que fuera de la canal nos situamos con la farola de Cádiz. Desde las 11 horas y 53 minutos hasta las 12 horas y 30 minutos navegamos con los cangrejos mayor y trinquete y los foques. En este tiempo echamos por dos veces la corredera, y nos dió el andar de 13 millas 4 décimos.

2.° Durante todo el tiempo de las experiencias, tanto las calderas como las máquinas, han funcionado con regularidad, y sin otro entorpecimiento que el haber tenido que parar durante 9 minutos con el objeto de apretar los tornillos de un cojinete de la máquina de popa. Las calderas producen, sin gran trabajo por parte de los fogoneros, la cantidad de vapor suficiente para el consumo de las máquinas.

3.° Este vapor con el *Isla de Cuba* y *Santo Domingo* tiene el hélice por la cara de popa del timon: su gobierno ha sido bueno.

4.° De la fuerza efectiva en caballos que manifiesta el estado, se halla ya deducido el 32 por 100 por efecto de rozamientos &c. El curso ó golpe del piston es de cuatro piés.

Carraca 17 de Junio de 1862.=Rafaél María de Arias.=Juan Bautista Topete.=Juan García de Lomas.=José R. de Santa Cruz.=Es copia.=Hay dos rúbricas.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Julio 4. Nombrando Comandante de la fragata ponton *Perla*, estacionada en Fernando Póo, al Teniente de navío D. Francisco de Paula Súnico.

Id. 5. Suspendiendo la concesion del retiro solicitado por el Alférez de navío D. Zoilo Zenon Zalabardo y Pastor, en atencion á que la enfermedad que padece fué contraida en el servicio durante su viaje de Cádiz á Manila á bordo de la goleta de guerra *Animosa*, y concediéndole nueva licencia por seis meses para ver si durante dicho plazo logra su restablecimiento.

Id. id. Nombrando facultativo del astillero de Ferrol al primer Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Marcelino Astray de Caneda.

Id. id. Disponiendo quede limitado á tres años la duracion del mando del apostadero de Filipinas.

Id. id. Nombrando para el desempeño de servicios eventuales en el apostadero de la Habana á los Capitanes de fragata D. Pedro Gonzalez y Valerio y D. Juan Caabeiro y Martinez, disponiendo al propio tiempo que los de la misma clase D. Antonio Maymó y Roig y D. Zoilo Sanchez Ocaña y Vieitiz pasen á encargarse respectivamente de la Capitanía del puerto de Ferrol y primera Ayudantía de la Mayoría general del departamento de Cartagena.

Id. id. Concediendo la graduacion de Alférez de navío al de fragata graduado D. Agustin Escolano y Antelo por los recomendables servicios que prestó en el desempeño de las Ayudantías de los distritos de Llanes y Rivadesella, en cuyos puertos debieron la salvacion buques y tripulantes á las acertadas disposiciones y auxilios de dicho oficial, y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 13 del Real decreto de 19 de Julio de 1858.

Id. id. Nombrando para el mando del distrito excepcional de Marina de Santiago de Cuba al Capitan de fragata de la escala de reserva D. Eduardo Robión y Rapela; para el de la provincia de Nuevitas, que este deja vacante, al de igual graduacion D. Antonio Maymó y Labusta, y para la segunda Comandancia de la provincia de Canarias, que este último desempeña, al de la misma clase D. Cárlos Mac-Mahon y Santiago.

Id. id. Resolviendo que se aumente la dotacion del vapor *Piles* con cuatro marineros ordinarios y cuatro grumetes, á fin de que con estas plazas pueda tripularse el falucho *Cármen*, que fué del resguardo, para que auxilie los trabajos de la comision hidrográfica que aquel desempeña.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caballería.

27 Junio 1862. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Coronel D. José de los Reyes y Mesa.

Al mismo.—Id. próroga al Alférez D. José Otamendi.

Al mismo.—Id. id. al Ayudante D. Juan Flores.

Al mismo.—Confiriendo empleo de Capitan por antigüedad al Teniente D. Mariano Manzano.

Al mismo.—Id. id. el de Comandante al Capitan Don Cristóbal Ramos.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension en la sencilla de San Hermenegildo á D. Antonio Ruiz Mateos, D. Francisco del Pulgar y D. Benito Urrutia y Blanco.

Al mismo.—Id. id. en la placa á D. Dionisio de Bassecourt.

Al mismo.—Id. id. en la gren cruz á D. Alonso Luis de Sierra.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Destinando en su mismo empleo al ejército de Cuba al Teniente Don Miguel Fernandez y Sotomayor.

Al Capitan general de Cuba.—Concediendo premio de constancia á varios individuos de tropa.

Al mismo.—Autorizando la comision conferida al Coronel D. Manuel Cortázar.

Al de Granada.—Concediendo licencia al Capitan de milicias D. Manuel Rubio y Velazquez.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Nombrando Ayudante de Campo al Capitan D. José Lopez Borreguero.

Al de Santo Domingo.—Aprobando el nombramiento de Jefe del presidio de Samaná en favor de D. Guillermo Vives y Oller.

Al Director general de Administracion militar.—Disponiendo que el Oficial primero, D. Felipe Atauri, cubra una plaza de plantilla de Administracion militar para Puerto-Rico.

Al mismo.—Concediendo permuta de destinos al Oficial segundo para Cuba D. Eduardo Santarromana y el tercero de la Península D. Joaquin Cánovas y Martinez.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo premio de constancia al sargento segundo Ramon Gil y Serrano.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Antonio Puig.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Negando Real licencia al Mayor D. Felipe Suarez Vigil.

Al mismo.—Concediendo el pase á Filipinas con ascenso al Oficial primero D. Cárlos Vera y Carlés.

Infantería.

28 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Juan García y Torres.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Mariano Rodriguez de Vera y Salinas.

Al mismo.—Id. id. al primer Comandante D. Juan Solano y Cearrote.

Al mismo.—Id. id. al segundo D. Francisco Morell y Pons.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Guillermo Sureda y Martinez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Vicente Martinez y Bernal.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Tixé y Barba.

Al mismo.—Id. relief al Teniente D. Ricardo Huguet y Villar.

Al mismo.—Id. Real licencia al Teniente D. Benigno Alvarez y Bugallal.

Al mismo.—Aprobando la comision conferida para esta corte por dos meses al Subteniente D. Francisco Pozo y Camacho.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Pablo Gonzalez del Corral y Leon.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Resolviendo que el Alférez de Pavía D. Mário del Villar y Castropol pase al regimiento de Farnesio.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Ascendiendo á Teniente Coronel con destino á la sargentía mayor de la plaza de Gerona al primer Comandante D. Casto Eguía y Zayas.

Al mismo.—Nombrando Gobernador militar de la Puebla de Sanabria al primer Comandante D. Patricio Franco.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. José Lopez y Dominguez.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo la sencilla de San Hermenegildo á D. Manuel Dulzaides y Coba.

Al de Canarias.—Id. id. á D. Juan Reyes Sanchez.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. á D. Severiano Rojas y Becerril.

Al mismo.—Id. id. á D. Angel Alcaraz Gonzalez.

Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y de plazas.—Id. id. á D. Ignacio Ruiz de Luzuriaga.

Al de Caballería.—Id. id. á D. Enrique Sanz.

Al mismo.—Id. id. á D. Francisco Alvarez y Rivas.

Al mismo.—Id. id. á D. José de las Fuentes y Marí.

Al mismo.—Id. id. á D. Fernando Ferrari Iguero.

Al de Infantería.—Id. id. á D. Arsenio Arolas y Esplugues.

Al mismo.—Id. id. á D. Miguel Basabru y Primo de Rivera.

Al mismo.—Id. id. á D. Calixto Junquera y Toral.

Al mismo.—Id. id. á D. Tomás del Porcel y Moral.

Al mismo.—Id. id. á D. Rafaél Jerez y Molina.

Al mismo.—Id. id. á D. Bruno Fariñas y Placencia.

Al mismo.—Id. id. á D. Froilan de Castro y Viña.

Al mismo.—Id. id. á D. Juan Porcel del Moral.

Al mismo.—Id. id. á D. Francisco García Muñoz.

Al mismo.—Id. id. á D. José Aparicio y Mata.

Al mismo.—Id. id. á D. Manuel Balcazar y Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. á D. Pablo Cantos y Pallás.

Al mismo.—Id. id. á D. Eleuterio del Mazo y Reynero.

Al mismo.—Id. id. á D. Fernando de Benito y Huguet.

Al mismo.—Id. id. á D. Juan Varela y Ramos.

Al mismo.—Id. id. á D. Ventura Moltó y Diaz.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Confirmando en el goce de premio de 6 rs. al soldado José Lopez y Gonzalez.

Al mismo.—Concediendo licencia absoluta al Teniente D. Manuel Moreno y Fromesta.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia para el extranjero al primer Comandante D. Miguel Clemente.

Al de Andalucía.—Id. id. para Puerto-Rico al Capitan D. Pedro Antonio de Anioraga.

Al de Cataluña.—Negando el Real despacho que solicita que se le expida al Capitan D. José Planellas y Simon.

Al de Castilla la Vieja.—Id. mejora de retiro al Teniente D. Juan del Castillo y Dupper.

Monte pio.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Tomasa Estér.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á María Ana Vila.

Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Id. id. á Doña Manuela García y Ubach.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando pension á Rosa Pedrá y Ginesta.

Al mismo.—Negando opcion á los beneficios del monte pio militar á la esposa del segundo Comandante D. Tomás Garnacho.

Al mismo.—Resolviendo que se entienda sin opcion á los beneficios del monte pio militar el permiso concedido para casarse al Oficial tercero de Administracion militar D. Juan Echenique.

Infanteria.

30 id. Al Director general.—Concediendo prórroga al Capitan D. Eduardo Gelabert y Verd.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Pedro Copariego.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Isidro Llorca y Palomero.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Rafaél Vazquez Segade.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Nicolás Pastor y Albuscech.

Al mismo.—Id. Real licencia al Capitan D. Valentin Zavala.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Eduardo Gonzalez y Ferrer.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Mediavilla y Nuñez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Salvador Laguna Ruiz de Azagra.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Rafaél Amat y Zarimi.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Rodriguez y Diaz.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Luis Bonanza y Soler.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Hermenegildo Ripoll y Martinez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Salvador Sanchez y García.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Rufino Perez y Feijóo.

Caballeria.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Juan Mac-Crohon y Barutell.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Oficial primero D. Rafaél Calvo de la Reguera.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Concediendo permiso para reedificar una casa á D. Manuel Gonzalez y Valcárcel.

Al mismo.—Id. para construir dos casas á D. Francisco Barisa.

Al mismo.—Id. id. ocho á D. Luis Irumbiri.

Al mismo.—Id. id. una á D. Manuel Giran.

Al mismo.—Id. id. cuatro á D. Francisco Barcia.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo la gran cruz de San Hermenegildo á D. José Lemery é Ibarrola.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. la sencilla de id. á D. Luis Cánovas y Bouza.

Al Capitan general de Cuba.—Id. id. á D. Antonio García Riveros.

Al de Valencia.—Id. id. á D. Joaquin Llorais y Bayer.

Al Director general de Infantería.—Id. id. á D. Jacinto Gascon y Cuartas.

Al de Caballería.—Id. id. á D. Mariano Mendicuti y Suarez.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo abono de haberes atrasados al soldado Antonio Conticio y Veciana.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. relief en la pension de la cruz de María Isabel Luisa al cabo primero D. Miguel Quintana.

Al mismo.—Id. mejora de retiro al id. Francisco Borja García.

Al mismo.—Id. premio de constancia al id. Francisco Borja García.

Al mismo.—Negando la vuelta al servicio activo al sargento primero Francisco Ortiz Fernandez.

Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo abono de retiro al soldado Francisco Alvarez.

Al mismo.—Id. relief en la pension de la cruz de María Isabel Luisa al cabo segundo Alonso San Pedro y Berrós.

Al de Cataluña.—Id. id. al cabo primero José Canudas y Barniol.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al cabo segundo Manuel Prada Pablo.

Al de Granada.—Negando la cruz de San Fernando al sargento primero D. Ramon de Ponte.

Monte pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á Doña María de los Dolores Mujica y Virbe.

Al mismo.—Id. á Doña María Josefa Torquemada.

Al mismo.—Id. á Doña Isabel Cearrá y Romá.

Al mismo.—Id. á Doña Ramona Boquet y Kennedes.

Al mismo.—Id. á Doña Josefa Fernandez de la Pradilla.

Al mismo.—Id. á Doña Teresa Vidal y Bausilí.

Al mismo.—Id. á Doña Bernardina Llopiz y Ferrer.

Al mismo.—Id. á Doña Nicomedes Ripoll y Marquesta.

Al mismo.—Id. á Doña Juana Manzano y Saenz.

Al mismo.—Id. á Doña María de la Concepcion Saupee y Sempertegui.

Al mismo.—Id. á Doña Dominica Castro y Torner.

Al mismo.—Id. á Doña Elisa Ramirez y Romero.

Al mismo.—Id. á Doña Francisca Artecona y Fernandez de Rávago.

Al mismo.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Juana Bengochea y Echeandia.

Al mismo.—Id. á Doña Felipa Montero y Diaz.

Al mismo.—Id. á Doña Manuela Aleu y Romero.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Angeles Toledano y Jimenez.

Infanteria.

1.° Julio. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. José Martinez y Pardo.

Al mismo.—Id. id. á D. Luis Huertas y Bustos.

Al mismo.—Id. id. á D. Joaquin Mendez Novo.

Al mismo.—Id. id. á D. José Anglada y Calveto.

Al mismo.—Id. id. á D. Juan Jerez y García.

Al mismo.—Id. id. á D. José de Gamboa y Sanz.

Al mismo.—Id. id. á D. Cristóbal Rafols y Malató.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Roman Lopez Villaluenga.

Al mismo.—Id. id. á D. Juan Martinez Alonso.

Al mismo.—Id. id. á D. Juan Mantilla de los Rios.

Al mismo.—Id. id. á D. Manuel Cases y Tord.

Al mismo.—Id. id. á D. José de la Sierra Teijeiro.

Al mismo.—Id. id. á D. Cipriano Robles y Zarranza.

Al mismo.—Id. id. á D. Nicolás Kayser y Villa.

Al mismo.—Id. id. á D. Ramon Jimenez y Viaino.

Al mismo.—Id. id. á D. Salvador Edo y Cortés.

Al mismo.—Resolviendo que el Teniente Coronel Don Julian Frias pase al regimiento de Almansa, y el de igual clase D. Dionisio Mazorra al de Galicia, y el de reemplazo D. Anacleto Pardo y Zúñiga al Fijo de Ceuta.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Cárlos Chambó.

Caballeria.

Id. id. Al Director general.—Concediendo venir á la Península al Teniente en la isla de Santo Domingo D. Ricardo Cordon.

Al mismo.—Colocando en Farnesio al Capitan D. Gregorio Martin.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente Don José Orti Armengol.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Morales.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. id. al Teniente Coronel D. Eduardo de Sada, Marqués de Campo Real.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Disponiendo la variacion de destinos de los Capitanes D. Belisardo Pumpido y Flores y D. Antonio Olarte y Montimo.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Rehabilitando á D. Juan Ossorio y Mallen, Teniente, para presentarse á sufrir exámen para que se fije su ulterior situacion.

Al mismo.—Concediendo premio de constancia al cabo segundo Pedro Callés Fach.

Al mismo.—Id. id. al carabinero José Teseira Berrocal.

Al mismo.—Id. id. al id. Leon Martinez Pascual.

Al mismo.—Id. id. al id. Estéban Mérida y Lopez.

Al mismo.—Desestimando la instancia del Teniente D. Luis Calero y Sermens pidiendo mayor antigüedad.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Santo Domingo.—Aprobando la separacion del servicio del practicante D. Eusebio Potestad.

Al Director general de Sanidad militar.—Nombrando Médico provisional á D. Antonio Frean.

Al Capitan general de Santo Domingo.—Nombrando practicante del hospital de Azúa en Santo Domingo á Don Ricardo Navas.

Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo Real licencia al primer Ayudante médico D. Juan Nuñez y Rodriguez.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo Real licencia al Capellan D. Juan Nuñez y Rodriguez.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Declarando antigüedad en la sencilla de San Hermenegildo á Don Rafaél Calero y Fernandez.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Santo Domingo.—Disponiendo que los Jefes y Oficiales del escuadron de Santo Domingo formen parte de la escala de los de caballería del ejército de Cuba.

Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase al ejército de Cuba al Teniente D. José Bernat y Tárrega.

Infanteria.

2 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Antonio Oñate y Sisternes.

Al Director general de Infantería.—Id. id. al id. Don Mariano Socias y Lledó.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Rafaél Paz y Tamarid.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Jacobo Herrero y Zarracina.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Bonifacio Tornero y Lopez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Perea y Paladea.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Serafin Escudero y Sola.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Ramon Diaz Crespo.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Mariano Mejía Cartagena.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Santiago Rubio y Maturana.

Al mismo.—Id. abono de tiempo al segundo Comandante D. Andrés Teruel y Barnuevo.

Al mismo.—Id. Real licencia al Teniente D. Victoriano Mendiguren.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Celador de fortificacion de segunda clase D. Adrian Estevez y Bernal.

Al mismo.—Id. volver al arma de infantería al Subteniente agregado al segundo regimiento de ingenieros Don Nicasio Brañacova y Castañeda.

Al mismo.—Id. Real licencia al Teniente de infantería agregado á ingenieros D. José Becerra y Bell.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Confiriendo el empleo de Sargento mayor de la plaza de Gerona al primer Comandante D. Casto Eguía.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general de Alabarderos.—Aprobando una propuesta de premios de constancia de 11 indivíduos del cuerpo.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo la jubilacion al Comisario de segunda clase D. Juan Fernandez Gamboa.

Al mismo.—Desestimando una instancia del Comisario D. Jacinto Aguado pidiendo mejora de antigüedad.

Al mismo.—Negando la vuelta al cuerpo á D. Valentin Ayllon.

Al mismo.—Nombrando encargado de efectos del parque de Segovia al Oficial segundo D. Gervasio Garzaran y Olallo.

Juzgados.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo nueva prórroga al Relator Don Ventura Carcamo.

Artilleria.

3 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Cosme de Teresa.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Gil de Leon.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo el empleo de Coronel de infantería al Teniente Coronel de ingenieros D. Antonio Montenegro y Guit[illegible].

Al mismo.—Resolviendo que quede en Cuba de Comandante el Capitan comisionado en Méjico D. Antonio Villalon.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Oficial primero D. Antonio Urgellés y Roque.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Aprobando la baja del practicante de Fernando Póo D. José Llovet.

Al Gobernador de Fernando Póo.—Resolviendo se expida la licencia absoluta al practicante D. Joaquin Berian y Romero.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo la sencilla de San Hermenegildo á D. Antonio García Rivero.

Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor.—Declarando antigüedad en id. á D. Juan Guinter y Berlunga.

Al Capitan general de Andalucía.—Id. id. á D. Gervasio Ruiz de Córdoba.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al segundo Comandante D. Eduardo de Silva y Unzue.

Al mismo.—Id. id. al primer Comandante D. José de Quesada.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Joaquin Huertas y Lopez.

Al mismo.—Id. id al id. D. Manuel Gutierrez y Saenz.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Pedro Reixa del Manzano.

Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. Rafaél Buchoa y Alegre.

Al mismo.—Id id. á D. Gonzalo Triviño.

Al mismo.—Id. id. al tambor mayor José Nolla.

Al mismo.—Id. id. al soldado José María de Castro y Novoa.

Al mismo.—Id. al id. Vicente Mira Segura.

Al mismo.—Id. id. al id. Marcelino Diaz Villada.

Al mismo.—Id. id. al id. José Gonzalez Rosado.

Al mismo.—Id. id. al id. Ignacio Rodriguez.

Al de Caballería.—Id. id. al Capitan D. Francisco Robles.

Al Capitan general de Granada.—Id. id. al Subteniente D. Miguel Alvarez.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al carabinero Antonio Andrés García.

Monte pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Trasmitiendo á Doña Catalina y D. Tomás Aguiló y Villaseñor la pension que disfrutó su madre.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo á la Condesa de Cartagena dos meses de licencia para pasar al extranjero.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Junio de 1862, en los autos que penden ante Nos, en virtud de recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Huesca, y en la Sala primera de la Real Audiencia de Zaragoza por el Conde de Robres, Baron de Sangarren, con D. Cosme Rufás sobre aprovechamiento de aguas é indemnizacion de perjuicios:

Resultando que D. Pedro Mendoza, Señor de la Baronía de Sangarren, los vecinos de la misma y los pueblos llamados de la Ribera, Grañen, Almuniente, Barbúes y Torres de Barbúes comprometieron en árbitros arbitradores amigables componedores las cuestiones que tenian, y especialmente la del azud ó presa que en el rio Flumen habia construido el primero para aprovechar sus aguas en el riego de las tierras que poseia en dicho pueblo de Sangarren:

Resultando que dichos Jueces árbitros dictaron sentencia en 3 de Octubre de 1482 que consintieron los interesados declarando que el Señor y el Concejo y Universidad del lugar de Sangarren estaban obligados á dar y poner contínuamente en la acequia de los pueblos de la ribera, bajo pena de 60 ducados, una molada de agua si en el rio viniese la suficiente para ello, y que por su parte los pueblos quedaban obligados á pagar desde luego al Baron 3.000 sueldos jaqueses y 60 sueldos y dos pares de gallinas cada año: que los reparos que ocurrieran en el azud construido por el Baron serian de cuenta de ámbas partes; y que atendiendo á que los de la ribera pretendian haber tenido en los tiempos pasados un azud en el término de Sangarren, les reservaban su derecho sobre él, si la otra parte dejaba de cumplir lo mandado y no podian utilizarse del agua, mas no en otro caso; pues cumpliendo el Baron y el Concejo de Sangarren no podrian aquellos hacer ó reconstruir su azud, aun cuando así se declarase por sentencia ó justicia:

Resultando que en 15 de Octubre de 1827 el Conde de Robres, Baron de Sangarren, y los pueblos de la ribera otorgaron un convenio ó concordia, por la que dejando sin valor ni efecto, en cuanto fuesen contrarias á la misma, todas las escrituras de compromiso otorgadas entre las mismas partes sobre el modo de usar las aguas de riego que se tomaban en el azud construido en el rio Flumen por D. Pedro Mendoza, pactaron, entre otros particulares, que el Conde de Robres, Baron de Sangarren, se obligaba á dar á los cuatro pueblos de la ribera una muela de agua para regar sus heredades y términos, siempre que trajese la suficiente el rio Flumen y pudiera tomarse en su azud, y esto en los dias nó reservados por él para sus heredades y las de los vecinos y terratenientes de Sangarren:

Resultando que habiendo construido D. Cosme Rufás vecino de Torres de Barbúes, un molino harinero en término de dicho pueblo, sobre la acequia que pertenece á los de la ribera por donde pasa la muela de agua sobredicha, distante una legua de otro propio del Baron de Sangarren, presentó este demanda en 19 de Julio de 1859, con la solicitud de que se declarase en su fuerza y vigor la capitulacion y concordia de 15 de Octubre de 1827, especialmente su pacto primero, y se condenase á D. Cosme Rufás á que se abstuviera de dar movimiento á su molino nuevo con las aguas del azud de propiedad del exponente, á la indemnizacion de todos los perjuicios que le habia ocasionado y en las costas, alegando al efecto que la muela de agua se concedió á los pueblos de la ribera para regar sus heredades, y por consiguiente que debiéndose entender y observar los pactos segun están escritos, no podian aquellos hacer otro uso de dicha agua, como lo habia verificado Rufás al utilizarla para su molino, en perjuicio del que tenia el exponente, cuyos productos habian disminuido:

Resultando que el demandado contradijo esa solicitud exponiendo sustancialmente que los pueblos de la ribera no adquirieron la muela de agua por donacion del Baron, sino que se les adjudicó para que como dueños la utilizasen, segun les conviniera, en virtud del derecho que pretendian tener al aprovechamiento de las aguas del rio Flumen, como el Baron podia disponer libremente de la restante, toda vez que ni la sentencia arbitral de 1482 ni la concordia de 1827 contenian pacto alguno prohibitivo de que dichos pueblos pudieran hacer de la muela de agua cualquier otro uso que no fuera el de riego:

Resultando que recibido el pleito á prueba, hicieron las partes las que estimaron á su propósito, y el Juez de primera instancia dictó sentencia en 24 de Mayo de 1860, que revocó la Sala primera de la Audiencia de Zaragoza en 14 de Diciembre del mismo año, absolviendo á Don Cosme Rufás de la demanda del Conde;

Y resultando que este interpuso contra dicho fallo recurso de casacion por ser contrario en su juicio á la ley 1.ª, tít. 1.°, lib. 10 de la Novísima Recopilacion, puesto que se declaraba que los pueblos de la ribera se obligaron á no hacer otro uso que el que se pactó:

A la observancia 16 de *fide instrumentorum*, que ordena al Juez debe estar siempre y juzgar por la carta ó escritura y segun lo que en ella se contiene:

Al sabido y constante principio de la legislacion foral *standum est chartæ*, doctrina legal sancionada en dicha observancia 16; en la 24 de *probationibus faciendis cum chartæ*, y en la 1.ª de *Egno vulnerato*, y además admitida sin excepcion alguna como jurisprudencia corriente en aquel Tribunal superior:

A la notoria regla de interpretacion consignada en los Códigos romanos, y admitida tambien por la jurisprudencia de los Tribunales, segun la cual, «cualesquiera que sean los términos de los contratos, no se extenderán á más cosas que las que quisieron los contratantes, cuya voluntad ha de constar necesariamente por su expresion:»

Al principio ó doctrina de que «cuando la ley ó el fuero no distinguen, no se debe distinguir;» principio consignado además en las observancias 7.ª y 18 de *Donationibus*, bajo cuyo concepto han quedado infringidas;

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pablo Jimenez de Palacio:

Considerando que el único objeto que el Conde de Robres y los pueblos de la ribera de Sangarren se propusieron al someterse al laudo arbitral de 3 de Diciembre de 1482, fué transigir los pleitos y diferencias que en ellos mediaban con motivo del derecho que los últimos pretendian tener á reconstruir el antiguo azud por donde en otro tiempo recogian y conducian á sus campos las aguas del rio Flumen:

Considerando que la concesion de una muela de agua que por virtud de dicho laudo se hizo á los pueblos, no fué una gracia espontánea por parte del Conde, sino la compensacion de aquel derecho, que todavía se les reservó para el caso de que el Conde dejase de cumplirles lo prometido:

Considerando que la concordia que entre las mismas partes se celebró en 15 de Octubre de 1827, motivada por los abusos que se cometian por los Regentes del Conde de Sangarren y los pueblos de la ribera, se limitó precisamente á evitar dichos abusos y arreglar la manera en que debia hacerse la limpia de la acequia por donde discurrian las aguas, sin que en la escritura se tratase y estableciera cosa alguna que pudiese afectar á los derechos consignados en el laudo de 1482:

Considerando que en ninguno de ámbos documentos, se limitó á los pueblos de la ribera, el uso y aprovechamiento que de la muela de agua que les estaba concedida pudieron hacer, por más que en ellos figure el riego de los campos como objeto principal á que las aguas se destinaban:

Considerando que es un hecho de todos reconocido que además del molino levantado por D. Cosme Rufás en la parte más baja de la ribera se habia ya construido otro á mayor altura, sin que conste que á ello se opusieron ni el Conde ni los vecinos de Sangarren;

Y considerando que por los hechos y razones expuestas, no se ha infringido la ley del contrato, ni el principio de la legislacion aragonesa *standum est chartæ* ni las demás observancias que conspiran al mismo fin y sirven de fundamento al recurso,

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á él con las costas, y devuélvanse los autos á la Audiencia de Zaragoza con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ramon Lopez Vazquez.=Sebastian Gonzalez Nandin.=Gabriel Ceruelo de Velasco.=Pedro Gomez de Hermosa.=Pablo Jimenez de Palacio.=Laureano Rojo de Norzagaray.=Ventura de Colsa y Pando.

Publicacion.=Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Pablo Jimenez de Palacio, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 27 de Junio de 1862.=Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Junio de 1862: en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Balmaseda y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Búrgos, por Doña Francisca de las Bárcenas, viuda, y por sus hijos Doña María, Doña Antonia, Doña Juana y D. Juan Ortiz, con Doña María Josefa Gorrita, tambien viuda, y sus hijos D. José, D. Martin, Doña Laureana y Doña Anselma Hernandez, sobre reclamacion de bienes:

Resultando que D. Martin de los Heros, dueño por título de compra de una *seve* de castañiza, sita en el Concejo de Zalla, otorgó testamento en esta corte en 21 de Marzo de 1851, en el que nombró por sus herederos universales á Doña María Josefa Gorrita, su parienta en sétimo grado civil por la linea paterna, y á sus hijos é hijas:

Resultando que fallecido D. Martin en el año de 1859, Doña Francisca de las Bárcenas, prima carnal del citado testador, por la linea materna, y sus citados hijos, entablaron demanda en 19 de Mayo de 1860, en la que alegando, que con arreglo á las leyes forales eran herederos forzosos ex-testamento y abintestato, á falta de descendientes y ascendientes, los parientes tronqueros del difunto, dentro del cuarto grado civil, en el cual se hallaban, y que por lo tanto la institucion hecha en el citado testamento no podia tener eficacia en cuanto pudiera referirse á los bienes que el testador habia adquirido en el Concejo de Zalla, pidieron se declarase nula en dicho extremo, y se condenase á Doña María Josefa Gorrita y á sus hijos, á dejar los referidos bienes á disposicion de los demandantes:

Resultando que los demandados impugnaron la demanda, fundados en que la ley del fuero solo prohibia donar ó trasmitir bienes raices á extraños, y que ellos eran parientes del testador:

Resultando que, dictada sentencia por el Juez de primera instancia, que confirmó la Sala segunda de la Real Audiencia de Búrgos, en 18 de Diciembre de 1860, declarando nula la citada institucion de heredero, en cuanto á los bienes demandados, y que estos correspondian á los demandantes, con los frutos desde la muerte del testador, interpusieron Doña María Josefa Gorrita y sus hijos recurso de casacion, citando como infringidas las leyes 5.ª, tít. 21; 13, tít. 7.°, y 3.ª tít. 36 del fuero de Vizcaya; la 6.ª, tít. 13 de la Partida 6.ª, y el Real decreto de 16 de Mayo de 1835:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Sebastian Gonzalez Nandin:

Considerando que la ley 5.ª, tít. 21 del fuero de Vizcaya, citada en el recurso, dispone *que testador alguno, que tenga descendientes ó ascendientes, pueda mandar á extraños más de la quinta parte de sus bienes raices*:

Considerando que la 18, tít. 20, en la que se fundó la demanda, y con arreglo á la cual se ha dictado la ejecutoria, prohibe *las donaciones y otras mandas de bienes raices á favor de extraños, existiendo descendientes, ascendientes ó parientes dentro del cuarto grado*:

Considerando que la cuestion, objeto del presente recurso, versa, en consecuencia de las dos anteriores leyes sobre si han de reputarse como *extraños* para suceder en los bienes raíces, llamados *troncales* en Vizcaya, los parientes del testador, en grado ulterior al cuarto:

Considerando que es un hecho reconocido en autos que los recurrentes instituidos herederos de los bienes de que se trata, eran parientes del testador en cuarto y quinto grado, segun la computacion canónica y el sétimo y octavo segun la civil:

Considerando que para que pudiera legalmente sostenerse que los parientes en dichos grados entran en la calificacion de extraños, y están, en tal concepto, incapacitados para suceder, por testamento, en ciertos bienes, seria indispensable el texto claro y explícito de una ley que así lo declarase:

Considerando que ninguna de las del Fuero hace semejante declaracion, y que la 18, tít. 20, ya expuesta, que es en la que los demandantes fundaron su accion, solo dispone que, existiendo descendientes, ascendientes ó parientes dentro del cuarto grado, no puedan donarse ni trasmitirse bienes raíces á extraños; disposicion de la que no se deduce rigurosa y lógicamente, como se ha pretendido, la absoluta exclusion de los parientes en grado ulterior al cuarto, ni su inclusion entre los extraños, sino únicamente que á falta de las tres clases de parientes que designa, y cuando solo aquellos existan, puedan las personas extrañas al testador, sucederle:

Considerando que por meras inferencias ó deducciones, especialmente en materias más restringibles, de suyo que ampliables, no es lícito limitar la facultad del hombre, en uno de los actos de más importancia y trascendencia, cual es el de la testamentificacion:

Considerando, aun el supuesto de que fuese dudoso el punto en cuestion, que en tal caso, con arreglo á la ley 3.ª, tít. 36 del Fuero, ha de acudirse á las generales del reino, y que la 6.ª, tít. 13, Partida 6.ª, en consonancia con la moderna legislacion, ley que ha sido tambien citada en el recurso, extiende hasta el décimo grado la calificacion de parientes, en oposicion á extraños:

Considerando por tanto que la sentencia ha infringido las disposiciones legales, en tal concepto invocadas;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso, y en su virtud casamos y anulamos la sentencia que en 18 de Diciembre de 1860 pronunció la Sala segunda de la Real Audiencia de Búrgos, devolviéndose á los recurrentes el depósito que constituyeron para la remision de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ramon Lopez Vazquez.=Sebastian Gonzalez Nandin.=Antero de Echarri.=Gabriel Ceruelo de Velasco.=Joaquin de Palma y Vinuesa.=Pedro Gomez de Hermosa.=Pablo Jimenez de Palacio.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 28 de Junio de 1862.=Juan de Dios Rubio.

Administracion del Correo Central.

MES DE JUNIO DE 1862.

Estado de la recaudacion obtenida en el expresado mes por franqueo de libros, impresos y periódicos.

PARA LA PENINSULA.

Por entregas.	Rs. Cénts.
Manini, editor	3.932
Guijarro, id	1.856
Boletin de pósitos	1.800
Gaspar y Roig, editor	1.792,80
La Esperanza	1.686,40
Escuelas pías	1.297,60
El Consultor de Ayuntamientos	1.239,20
Mellado, editor	1.192,80
Prats, id	1.118,40
La Propiedad	1.093,60
Revista de Legislacion	1.021,60
El Madrileño	1.006,40
Boletin de Hacienda	976
Asociacion de ganaderos	883,20
Biblioteca selecta	780,80
Galería literaria	653,60
Pesié, editor	618,40
La Union	524
Lopez, editor	472,40
Tejada, id	444
Revista de Obras públicas	434,40
Boletin de Fomento	431,20
Impresos en blanco	343,20
El Pensamiento español	291,20
El Mundo pintoresco	291,20
El Correo de la Moda	288
Historia de España	272
El Hijo del pueblo	269,60
Historia de Madrid	265,60
Romero, editor	248
La Prosperidad	246,40
Coleccion legislativa	220
El Cristianismo	219,20
Biblioteca musical	209,60
Revista de telégrafos	204,80
Cabello, editor	196,80
El Amigo del soldado	181,60
Carrafa, editor	166,40
El Restaudador del notariado	163,20
La Educanda	160,80
Monte-pio Universal	160
Legislacion marítima	142,40
Cebada, editor	142,40
Las Novedades	140,80
El Pabellon médico	129,60
El Moro Muza	124
Revista española	115,20
Historia novelesca	109,60
El Látigo médico	108,80
Fuentes, editor	104
El Crédito	104
La Beneficiosa	104
Memorial de Artillería	104
El Arte en España	102,40
Gaceta economista	100
Academia de Ciencias	96
Asamblea del ejército	96
La Salvadora	93,20
La Educacion	89,60
Cervantes	88
Boletin de San Vicente de Paul	88
Diccionario jurídico	85,60
Revista ibérica	83,20
El Banco de economías	80
Biblioteca dramática	60,40
Argenta, editor	68,80
Rosada, id	68,80
Sinués, id	68,80
Tarifas	68,80
El Criterio médico	65,60
Aguado, editor	64
La Moralidad	63,20
Revista minera	62,40
Escenas contemporáneas	62,40
Lecturas populares	60,80
Revista de Estadística	60
Perrone, editor	60
La Nacional	59,20
Caja de Capitales	57,60
Los Mártires del Japon	56,80
Revista hipotecaria	56
Valcárcel, editor	56
Mata, id	54,40
Semanario de agricultura	53,60
Direccion de Hidrografía	51,20
Salazar, editor	49,60
Anales de Beneficencia	47,20
Rojas, editor	44,80
San Martin, id	43,20
Boletin bibliográfico	43,20
Solano, editor	41,60
La Previsora	41,60
Tratado de estadística	40
La lengua universal	40
La Peninsular	38,40
Adolfo el de los negros cabellos	38,40
La Filarmonía	37,60
Compañía de Seguros	37,60
Recuerdos de España	36
El Consuelo de las familias	32,80
El Teatro	32
El Banco de prevision	31,20
Peñuelas, editor	31,20
La Niñez	28,80
El Eco de Marte	28,80
Círculo literario	28
Diccionario de legislacion	28
El Monitor de Veterinaria	27,20
Sanchez Rubio, editor	27,20
Serrano, id	25,60
Hernando, id	25,60
El Hermano del pueblo	24,80
La España médica	24
Martin, editor	23,20
La Tutelar	22,40
Librería americana	20
La Discusion	20
Clariana, editor	20
El Honor	17,60
El año musical	17,60
Biblioteca instructiva	17,60
Obras ilustradas	16
Los Comuneros	16
La ley hipotecaria	15,20
Gaceta del notariado	15,20
Ley de enjuiciamiento	14,40
Biblioteca económica	14,40
Diccionario de medicina	14,40
Galería dramática	14,40
Panorama universal	14,40
Quevedo, editor	14,40
Font, id	13,60
Espinas de amor	12,80
Instruccion ampliada	12,80
Agencia de negocios	12,80
Sierra, editor	11,20
Semanario médico	9,60
El Restaurador farmacéutico	9,60
El Pueblo	9,60
Pica, editor	9,60
Jubera, id	8,80
Soriano, id	8
Principe, id	8
Gonzalez, id	8
La fuerza del pensamiento	8
Manual del cabo	8
El Amigo de la juventud	8
Durán, editor	8
Bazar de las escuelas	8
Rubio, editor	6,40
Bailly y Baillieri, id	6,40
Gullon, id	6,40
Gaceta de Obras públicas	5,60
Diccionario histórico	5,60
La Veterinaria española	4,80
Sobrino, editor	4,80
El Eco de la ganadería	4,80
El Debate médico	4,80
Diccionario de enjuiciamiento	4,80
El Vigilante del crédito	3,20
Album de la bordadora	3,20
Vazquez é hijo, editores	3,20
Asociacion de Ingenieros	2,40
La Regeneracion	1,60
El Enano	80
Centro de imponentes	80
Total en sellos de franqueo	34.897,60

Libros en rústica.

El Restaurador del notariado	918
Bailly y Baillieri, editor	855
Masía, id	630
Biblioteca de la risa	342
El Contemporáneo	252
El Pueblo	219
Olamendi, editor	180
Duran, id	87
La Educacion	87
La Iberia	63
Tejado, editor	60
Cuesta, id	60
La Publicidad	57
El Libro de oro	57
La Gaceta del notariado	48
Hernando, editor	42
Sierra, id	42
Manual del cabo	39
Aguado, editor	36
Perrone, id	36
Villaverde, id	31,50
Perdiguero, id	27
Revista de legislacion	27
Id. minera	27
Academia de la historia	25,50
Coleccion de mapas	24
Biblioteca instructiva	21
La Niñez	18
Vallin, editor	18
Biblioteca de medicina	15
La Regeneracion	12
Diccionario de medicina	12
Compañía de impresores	12
Retamero, editor	12
Manual de albañilería	10,50
Diccionario histórico	10,50
Boletin de Administracion militar	10,50
Biblioteca devota	9
La Voz de los Ayuntamientos	9
Dochao, editor	9
Salas, id	9
Viuda de Vazquez, id	7,50
Sichar, id	6
Sobrino, id	6
Sanchez, id	6
Poupar, id	6
Alvarez, id	4,50
Mellado, id	4,50
Historia orgánica	4,50
La Veterinaria española	3
Los Códigos de España	3
La Esperanza	3
Trueva, editor	3
Moro, id	3
Torrecilla, id	3
Consejos de guerra	1,50
Galería dramática	1,50
Total en sellos de franqueo	4.525,50

Libros en pasta.

Las Novedades	110
Bailly y Baillieri, editor	87,50
Perdiguero, id	40
Duran, id	30
Villaverde, id	30
Cebada, id	30
Hernando, id	25
San Martin, id	22,50
Sanchez, id	20
Cuesta, id	20
La Esperanza	20
Boletin bibliográfico	15
El Madrileño	15
La Niñez	15
La Educacion	15
Gavalda, editor	10
Viuda de Vazquez, id	5
Dochao, id	5
Olamendi, id	5
Alcon, id	5
Biblioteca instructiva	5
Id. devota	5
Aguado, editor	2,50
Total en sellos de franqueo	537,50

Franqueo de periódicos para el extranjero.

Las Novedades	1.128,56
La Gaceta	1.077,04
La América	1.044
La Epoca	902,14
La Esperanza	698
La Correspondencia de España	673,88
El Correo de España	658
La España	372,80
El Clamor público	279,36
La Iberia	273,24
El Contemporáneo	272,56
El Diario español	260,02

La Discusion	185,26
La Tutelar	180,78
Gaspar y Roig, editores	180
El Constitucional	155,36
La Regeneracion	151,20
Mellado, editor	144
Números sueltos	136,56
La Verdad	127,12
El Reino	110,24
El Pueblo	108,80
La Gaceta de los caminos de hierro	105
El Pensamiento español	79,12
La Salvadora	72
El Siglo médico	51,28
Boletin bibliográfico	49,60
La Revista de los caminos de hierro	38,12
Id. de Obras públicas	26,48
El Indicador de los caminos de hierro	23,68
El Criterio médico	22,72
Gaceta economista	21,68
Revista minera	21
La Union	17,38
Telégrafos	13
La España médica	12,02
Monteverde, editor	8,20
Panorama universal	7,06
Total rs. vn	9.587,26

RESÚMEN.

Para la Península.	Por entregas	34.897,60
	En rústica	4.525,50
	En pasta	537,50
Para el extranjero		9.587,26
TOTAL		49.547,86

Madrid 30 de Junio de 1862.=El Administrador, Estéban Moreno Lopez.=El segundo Jefe, Juan Mer y Sanchez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de esta Caja general en favor de D. Vicente Trasobares, dada con los números 10.527 de entrada y 3.164 del registro, importante 70.000 rs. vn., se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito si no al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean los 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Madrid 2 de Julio de 1862.=El Director general, Antonio de Echenique.

Direccion general de Obras públicas.

Habiendo aparecido equivocada la cantidad que sirve de tipo en el siguiente anuncio de subasta, inserto en la *Gaceta* de ayer, se reproduce enmendado á continuacion:

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 10 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los seis trozos de la carretera de segundo órden de Monturque á Priego, comprendidos desde la salida de Cabra hasta Priego, provincia de Córdoba, bajo el tipo de su presupuesto importante 3.522.439,23 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 176.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 5.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 4 de Julio de 1862.=El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los seis trozos de la carretera de segundo órden de Monturque á Priego, comprendidos desde la salida de Cabra y Priego, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 18 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 11 y 12 de la carretera de Villalva á Luarca, en la provincia de Lugo, cuyo presupuesto asciende á reales vellon 831.814,41 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 41.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 3 de Julio de 1862.=El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 11 y 12 de la carretera de Villalva á Luarca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 13 de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 4.°, 6.° y 7.° de la carretera de primer órden de Segovia á Arévalo, cuyo presupuesto es de reales vellon 2.082.472,33.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 104.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 7 de Julio de 1862.=El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de........, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 4.°, 6.° y 7.° de la carretera de Segovia á Arévalo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 22 de Enero de 1862, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo órden de Búrgos á Logroño por Belorado, Santo Domingo y Nájera, en la parte comprendida en la provincia de Búrgos, cuyo presupuesto total asciende á 4.405.738,69 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 220.250 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 5.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 4 de Julio de 1862.=El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo órden de Búrgos á Logroño por Belorado, Santo Domingo y Nájera, en la parte comprendida en la provincia de Búrgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del puente de Peñafiel, en la carretera de Valladolid á Soria, cuyo presupuesto es de rs. vn. 606.714,01.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30.300 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 reales.

Madrid 3 de Julio de 1862.=El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del puente de Peñafiel, en la carretera de Valladolid á Soria, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.......

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
	DIÓCESIS DE ASTORGA.
94142	D. Angel Escurado.
	DIÓCESIS DE BÚRGOS.
94143	D. Víctor Corcuera.
94144	D. Pedro Cuadrado.
	DIÓCESIS DE CUENCA.
94145	D. Ambrosio Gallardo.
94146	D. Crisanto García.
94147	D. José Lopez.
94148	D. Juan Antonio Montes.
94149	D. Eusebio Moreno.
94150	D. Angel Novillo.
	DIÓCESIS DE CALAHORRA.
94151	D. Pedro Antonio Hueda.
94152	D. Lorenzo Manzanedo.
94153	D. Antonio Pascual.
	DIÓCESIS DE GERONA.
94154	D. Lorenzo Garganta.
94155	D. José Gruart y Moné.
	DIÓCESIS DE HUESCA.
94156	D. Pedro Escanero.
94157	D. Joaquin Franco.
94158	El mismo.
94159	D. Isidro Frago.
94160	D. Domingo Grasa.
94161	D. Francisco Labarta.
94162	D. Mariano Lope.
94163	D. Alejo Sanchez.
94164	D. Manuel Santolarría.
94165	D. Mariano Valderrama.
94166	D. Pascual Viñueles.
94167	D. Tomás Viñueles.
	DIÓCESIS DE SEVILLA.
94168	D. Francisco Parra y Ramos.
	DIÓCESIS DE SEGOVIA.
94169	D. Juan Arévalo.
	DIÓCESIS DE SIGUENZA.
94170	D. Hilarion Muñoz.
94171	D. Francisco Sandianes.
	PROVINCIA DE ALMERÍA.
94172	D. Francisco Daza Ruiz.
94173	Doña María de los Dolores Daza.
	PROVINCIA DE BADAJOZ.
94174	Doña Micaela Santibañez.
	PROVINCIA DE CÓRDOBA.
94175	Doña Antonia Aguilar y Valdivieso.
94176	D. Manuel Agudo.
94177	D. Antonio Velazquez.
94178	Doña María Criado y Cerezo.
94179	Doña María Angustias Carrillo.
94180	D. Fernando Doñamayor.
94181	D. Celedonio Doñamayor.
94182	D. Lorenzo Delgado.
94183	D. Cárlos Fontes.
94184	Doña María de los Dolores García Rodriguez.
94185	D. Felipe Muñoz Villareal.
94186	D. Pascual Martinez.
94187	D. Melchor Osuna.
94188	Doña Juana Rascon.
94189	Doña María del Cármen Soto.
94190	D. Juan Santofimia.
94191	D. Manuel Henestrosa.
94192	D. Joaquin Valdelomar.
	PROVINCIA DE JAEN.
94193	Doña Josefa Arzalaya.
94194	D. Jesús Aguilera.
94195	D. Gabriel Morejon.
	PROVINCIA DE SEVILLA.
94196	D. Dionisio Alcolea.
94197	D. Nicolás Benedicto.
94198	D. Diego Delgado.
94199	D. Vicente Gonzalez.
94200	D. Cándido Moreno.
94201	Doña Josefa Ortiz Acosta.

Madrid 6 de Mayo de 1862.=El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.° B.°=El Director general, Presidente, J. Sierra.

Departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

D. Antonio Deudariena, autorizado por Doña Magdalena Usich, viuda de D. Manuel Arro, recogió de este Departamento en 30 de Mayo último una factura señalado con el número de salida 68.742, para percibir los créditos de la Deuda del personal que aquella tenia devengados, importantes 5.600 rs. 95 cénts., la cual se le ha extraviado.

En su consecuencia, el referido Deudariena solicitó se le dé otra nueva factura; y la Junta de esta Direccion general, en consideracion á las razones expuestas por el reclamante, despues de tomadas las disposiciones convenientes, ha acordado se expida, como así se ha efectuado, un duplicado de dicho documento, quedando por lo tanto nulo y de ningun valor el que ha sufrido extravío.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 4 de Julio de 1862.=Angel F. de Heredia.

Censura de teatros del reino.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DURANTE EL MES DE JUNIO.

Núm. 164. *La isla de San Balandrán*, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 1.°

Núm. 165. *Un conspirador*, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* con ligeras supresiones el 1.°

Núm. 166. *Los protectores de una actriz*, juguete cómico-lírico en un acto y en prosa. *A.* el 2.

Núm. 167. *Un buen marido*, zarzuela arreglada á la escena española en un acto y en prosa *A.* el 2.

Núm. 168. *Los amigos íntimos*, comedia arreglada á la escena española en cuatro actos y en prosa. *A.* el 3.

Núm. 169. *Il vetturale del Moncenisio*, drama italiano en cuatro actos, precedido de un prólogo, en dos partes y en prosa. *A.* el 3.

Núm. 170. *La Sorella del cieco*, drama italiano en tres actos y en prosa. *A.* el 4.

Núm. 171. *La expiacion de un delito*, drama traducido del francés en cuatro actos y en prosa. *A.* el 4.

Núm. 172. *Angelo, tiranno di Padova*, drama italiano en tres actos y en prosa. *A.* el 5.

Núm. 173. *La pazza di Tolone*, drama italiano en dos actos y en prosa. *A.* el 5.

Núm. 174. *Divina comedia del Dante*, canto V del infierno. *A.* el 5.

Núm. 175. *La madre siciliana*, drama italiano en cinco actos y en prosa. *A.* el 5.

Núm. 176. *Lucrecia Maria Davidson*, drama italiano en cuatro actos y en prosa. *A.* el 6.

Núm. 177. *Teresa*, drama italiano en cinco actos y en prosa. *A.* el 6.

Núm. 178. *I danari della Laurea*, comedia italiana en un acto y en prosa. *A.* el 6.

Núm. 179. *Divina comedia del Dante*, canto XXXII del infierno. *A.* el 6.

Núm. 180. *Un vagabondo e la sua famiglia*, comedia italiana en cinco actos y en prosa. *A.* el 7.

Núm. 181. *Vidrios de aumento*, juguete cómico original en un acto y en verso. *A.* con ligeras supresiones el 7.

Núm. 182. *X*, pasatiempo cómico-lírico arreglado del francés en un acto y en prosa. *A.* el 7.

Núm. 183. *Los suicidas ó amor ó muerte*, zarzuela arreglada á la escena española en un acto y en verso. *A.* el 7.

Núm. 184. *El tio Turunino*, juguete cómico original en un acto y en verso. *A.* el 7.

Núm. 185. *La educacion y el instinto*, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 8.

Núm. 186. *Las imperfecciones*, juguete cómico original en un acto y en prosa. *A.* el 8.

Núm. 187. *Las bodas venecianas*, drama traducido del francés en cuatro actos y en prosa. *A.* el 8.

Núm. 188. *Fausto ó luchas del bien y del mal*, drama de mágia, arreglado del francés en siete cuadros y en prosa. *A.* el 8.

Núm. 189. *Juan Bart*, drama arreglado del francés en cinco actos y en prosa. *A.* el 9.

Núm. 190. *Léjos de mi pais*, drama arreglado del francés en cinco actos y en prosa. *A.* el 9.

Núm. 191. *Los desposorios de Albano*, drama arreglado del francés en cuatro actos y en prosa. *A.* el 10.

Núm. 192. *Las madres arrepentidas*, drama arreglado del francés en cuatro actos y en prosa. *A.* el 10.

Núm. 193. *La posada de la Cabeza negra*, drama arreglado del francés en siete cuadros y en prosa. *D.* el 11.

Núm. 194. *La fatal semejanza*, drama arreglado del francés en seis cuadros y en prosa. *A.* el 11.

Núm. 195. *La carrera del crimen*, drama arreglado del francés en seis cuadros y en prosa. *D.* el 12.

Núm. 196. *La hija de los traperos*, drama arreglado del francés en seis cuadros y en prosa. *A.* el 12.

Núm. 197. *Un estreno*, escena cómica en prosa. *A.* el 14.

Núm. 198. *La huérfana de nacimiento*, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 16.

Núm. 199. *Tira y afloja*, juguete cómico original en un acto y en verso. *A.* el 16.

Núm. 200. *Osti é non osti*, comedia italiana en tres actos y en prosa. *A.* el 17.

Núm. 201. *La muta per necessitá*, comedia italiana en un acto y en prosa. *A.* el 17.

Núm. 202. *Il sistema de Giorgio*, comedia italiana en dos actos y en prosa. *A.* el 17.

Núm. 203. *La fedeltá alla prova*, comedia italiana en tres actos y en prosa. *A.* el 20.

Núm. 204. *I drammi francesi*, comedia italiana en un acto y en prosa. *A.* el 20.

Núm. 205. *Il teatro in galera*, comedia italiana en un acto y en prosa. *A.* el 20.

Núm. 206. *Astapa ó la conclusion de un pueblo*, drama original en un acto y en verso. *A* el 23.

Núm. 207. *Dragut el pirata, ó los malteses*, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 23.

Núm. 208. *Prendas de amor*, comedia original en tres actos y en verso. *D.* el 25.

Núm. 209. *Un gallego singular*, comedia original en un acto y en verso. *A.* el 26.

Núm. 210. *Ensayos de socialismo*, comedia original en un acto y en prosa. *A.* con lijeras supresiones el 26.

Núm. 211. *Un dia aciago*, comedia original en un acto y en prosa. *A.* con lijeras supresiones el 26.

Núm. 112. *Cásese V. con su criada*, comedia arreglada del francés en dos actos y en prosa. *A.* el 30.

Madrid 30 de Junio de 1862.=El Censor de teatros, Antonio Ferrer del Rio.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en órden de 18 de Junio último, el dia 6 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administracion plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, ante mí, el Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, la subasta pública de las obras de todo coste necesarias para la reparacion de la casa núm. 17, calle de Valverde, de esta corte, tasadas en la cantidad de 3.234 reales, cuyo presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en el negociado de Obras de la indicada Administracion, todos los dias no festivos de once á tres de la tarde, advirtiéndose:

1.° Que del mencionado presupuesto, ascendente á la cantidad de 4.134 rs. se deduce la partida de 300 rs. consignada para imprevistos, de la que únicamente se abonarán las obras que por tal concepto sean indispensables á juicio del Arquitecto, y la de 600 que se contraen por honorarios de todos los trabajos, del mismo, que han de satisfacerse por el contratista.

Y 2.° Que no se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada del documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de los expresados 3.234 rs. que han de servir de tipo en la subasta, cuyas proposiciones se han de formular en los términos que aparecen del modelo que á continuacion se expresa.

Madrid 5 de Julio de 1862.=Tomás Mojados. 3611—3

Modelo que se cita.

D. N. de N., vecino de..., calle de..., núm..., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras necesarias para la reparacion de la casa núm. 17, calle de Valverde, sita en esta corte, anunciadas en la *Gaceta* del dia....., en la cantidad de (en letra), con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en órden de 7 de Junio último, el dia 4 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administracion, plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, ante mí, el Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, la subasta pública de las obras y tajeas de acometimiento necesarias en la casa núm. 2 calle de los Estudios con vuelta á la de Toledo, num. 47, de esta corte, tasadas en la cantidad de 5.874 rs., cuyo preusupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en el negociado de obras de la indicada Administracion, todos los dias no festivos de once á tres de la tarde; advirtiéndose: primero, que del mencionado presupuesto, ascendente á la cantidad de 7.374 rs., se deduce la partida de 300 reales consignada para imprevistos, de la que únicamente se abonarán las obras que por tal concepto sean indispensables á juicio del Arquitecto, y la de 1.200 rs. que se contraen por honorarios de reconocimiento, direccion y demás trabajos facultativos que han de satisfacerse por el contratista; y segundo, que no se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada del documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de los expresados 5.874 rs. que han de servir de tipo en la subasta, cuyas proposiciones se han de formular en los términos que aparecen del modelo que á continuacion se expresa.

Madrid 3 de Julio de 1862.=Tomás Mojados. 3606—1

Modelo que se cita.

D. N. de N., vecino de......, calle de....., núm...., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras y tajeas de acometimiento necesarias en la casa núm 2, calle de los Estudios con vuelta á la de Toledo, núm. 47, de esta corte, anunciadas en la *Gaceta* del dia......., en la cantidad de (en letra), con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

El dia 27 del actual, de diez á doce de su mañana, se celebrará en esta corte el remate de arriendo de la dehesa de Arquijuelas, á puro pasto, procedente de la encomienda de Bienvenida, término de Alanje y la Zarza.

El referido acto tendrá lugar en las casas números 7 y 9 de la plaza Mayor, piso segundo, ante el Administrador principal del ramo, Oficial primero Interventor y Escribano de Rentas.

Igual remate se celebrará en dicho dia y hora en Badajoz, de donde procede la expresada dehesa.

El arriendo será por término de un año, que dará principio en 1.° de Octubre del corriente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1863. El tipo para la subasta es el de 22.600 rs., debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados con sujecion al adjunto modelo, y acompañando carta de pago de haber hecho entrega en la Caja general de Depósitos del importe á que asciende la décima parte de aquella cantidad.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la expresada oficina todos los dias no feriados de diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 5 de Julio de 1862.=Tomás Mojados. 3612—2

Modelo que se cita en el anterior anuncio.

D. N. N., vecino de.........., enterado del anuncio publicado con fecha...... de....... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arrendamiento de la dehesa de Arquijuelas, término de Alanje y la Zarza, provincia de Badajoz, se compromete á pagar la cantidad de tantos reales vellon (en letra) por semestres adelantados.

(Fecha y firma.)

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Retórica y Poética, vacantes en los Institutos de Castellon, Ciudad-Real y Guadalajara.

El miércoles 9 del actual, á las ocho de la mañana, y en el salon de costumbre, se presentarán los señores opositores que hayan verificado el primer ejercicio para dar principio al segundo, sorteando el punto que ha de servirles de tema al discurso que deben escribir.

De órden del Sr. Presidente se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 8 de Julio de 1862.=El Vocal Secretario, Doctor A. María Terradillos.

Fábrica nacional del Sello.

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta de la goma, melaza, cola y aguarrás que para todas sus elaboraciones necesita la fábrica nacional del Sello en el año de 1862.

1.ª La Hacienda pública contrata por medio de pública licitacion la goma, melaza, cola y aguarrás que necesita esta fábrica en el año de 1862 para sus elaboraciones, y cuyo consumo probable se calcula en 80 arrobas de goma, 40 de melaza, 25 de cola y 40 de aguarrás.

2.ª Los mencionados efectos serán todos de la calidad más superior, obligándose el contratista á surtir á la fábrica de los que necesite en el citado año de 1862, sea cual fuere la cantidad que se le pida, toda vez que la que se fija en la condicion 1.ª no es más que un cálculo aproximado para gobierno de los licitadores.

3.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de conduccion y demás que ocurran hasta entregar los mencionados efectos en la fábrica del Sello, así tambien como todos aquellos que se originen en la formacion del expediente, subasta, otorgamiento y copias de escritura.

4.ª El contratista entregará los efectos que se subastan en esta fábrica conforme se vayan necesitando, prévio aviso de un dia de anticipacion; y si no lo verificase ó si aquellos no fuesen admisibles se comprará á su costa lo que faltase en ajuste alzado ó como mejor se estime por conveniente, con asistencia del Escribano de Hacienda, que dará testimonio de la compra y aviso prévio al contratista por si quisiere presenciarlo. Si resultase ser el precio mayor que el de contrata, abonará el contratista la diferencia en el preciso término de tres dias; pero si fuese menor, no tendrá derecho á reclamar cantidad alguna.

5.ª Para los efectos de este contrato se entienden renunciados todos los fueros y privilegios particulares, obligándose el rematante por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho dias al de la aprobacion de la subasta, á responder de cualquier falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que dispone el art. 11 de la ley de Contabilidad: si el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, siendo las consecuencias de este hecho que se celebre nuevo remate, bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, satisfaciendo aquel los perjuicios que hubiese recibido la Hacienda por la demora del servicio, y reteniéndosele la garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades y las probables, secuestrándole al efecto los bienes necesarios si aquella no alcanzase.

6.ª La cola, goma, melaza y aguarrás que entregue el contratista serán reconocidos, haciéndose las pruebas necesarias por el Administrador Jefe, Inspector, Guarda-almacen y Maestro de labores; y resultando admisibles por reunir todas las condiciones de la contrata, se expedirá el correspondiente documento, que será pagado por la caja de caudales del establecimiento, prévia la oportuna consignacion.

7.ª La subasta se verificará en la fábrica nacional del Sello el dia 6 de Agosto próximo venidero prévios los correspondientes anuncios en la *Gaceta*, *Diario oficial* y *Boletin* de la provincia. Dicho acto será presidido por el Administrador Jefe del establecimiento, con asistencia del Inspector y Escribano de Hacienda.

8.ª Desde las doce á las doce y media del expresado dia se recibirán por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, acompañando al propio tiempo certificacion de la Caja general de Depósitos expresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 500 rs. en metálico ó su equivalente en papel del Estado. Estos pliegos se numerarán por el órden con que se presenten, y estarán exactamente arreglados al modelo que se inserta.

9.ª El mencionado depósito de que trata la condicion anterior se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles, reservándose el Presidente el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la cantidad de 2.000 reales en metálico ó su equivalente á los tipos establecidos en las clases admisibles para este objeto, cuya suma afianzará el cumplimiento del servicio á que se obliga.

10. Dadas las doce y media, se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas, y adjudicándose el servicio á la más beneficiosa para el Estado. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales se abrirá, entre los firmantes de las mismas, una licitacion verbal por término de un cuarto de hora, adjudicándose la subasta á la más beneficiosa para la Hacienda, y en su defecto á la que hubiese sido presentada con anterioridad.

11. En el caso de que ocurriesen dudas acerca de cuál sea la proposicion más ventajosa, se pracicará una liquidacion de lo que importe la rebaja total, adjudicándose el remate á la que en esta liquidacion beneficie más los intereses del Estado.

12. No se admitirá proposicion que exceda de los precios de 65 rs. cada arroba de goma, 36 la de melaza, 75 la de cola y 72 la de aguarrás, que son los que se fijan á la baja.

13. No se admitirá proposicion que no comprenda los cuatro artículos que se subastan.

14. El remate no tendrá efecto sin la aprobacion del Gobierno de S. M.

Modelo de proposicion.

D. N......, vecino de......, que vive calle de......, número....., cuarto...., y que reune cuantas circunstancias exije la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del dia......., núm....., y de las demás condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicacion en pública subasta de la goma, melaza, cola y aguarrás que necesite en un año la fábrica del Sello, se compromete á entregar cada arroba de goma á.... rs., la de melaza á...., la de cola á....., la de aguarrás á..... á cuyo efecto acompaña el recibo que acredita la entrega en la Caja general de Depósitos de la cantidad de 500 rs.

(Fecha y firma.)

Madrid 1.° de Julio de 1862.=El Administrador Jefe, Estéban Morales.

Gobierno de la provincia de Soria.

No habiendo merecido la superior aprobacion el remate celebrado el dia 15 de Diciembre último para la publicacion del *Boletin oficial de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado* de esta provincia, y estando prevenido por la Direccion general del ramo que se proceda á nueva subasta de dicho periódico, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, como servicio público y bajo el pliego de condiciones que ha de regir para aquella, aprobado por S. M. en Real órden de 3 de Noviembre de 1858, he dispuesto que en el dia 8 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, se celebre la subasta y remate público del expresado *Boletin oficial de Ventas*, y que tendrá lugar en el despacho de este Gobierno, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, y que en el ínterin estará de manifiesto en la Comision principal de Ventas de Propiedades del Estado de esta capital para conocimiento de los que gusten interarse en la subasta; en la inteligencia de que los licitadores han de hacer sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo á lo dispuesto en la condicion 11 de dicho pliego, y prévia la consignacion del depósito en la Tesorería de la provincia de la cantidad que señala la 9.ª que acreditarán por medio de la correspondiente carta de pago y sin cuyo requisito no se admitirán sus proposiciones.

Soria 5 de Julio de 1862.=Eduardo de Capelastegui.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta que se celebre para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Propiedades del Estado *de esta provincia.*

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletin oficial de Ventas y Propiedades del Estado* por el tiempo de dos años, insertanto en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Del mismo modo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes del Estado por lo que se refiere á ventas y redenciones de censos, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de bienes del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletin*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 50 de un pliego cada uno, ó lo que es lo mismo 50 pliegos cada tirada del periódico, que saldrá cuando ménos semanalmente, siendo obligacion del editor entregarlos inmediatamente en la Comision principal de Ventas, para que esta los distribuya á quienes corresponda.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa: en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que habla la condicion anterior consistirá en 1.000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse préviamente 500 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Direccion general, y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 34 mrs., ó sean 100 céntimos, el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate: trascurrido, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á la Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobacion de aceptacion superior correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del juicio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real órden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en la casa del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, en el dia y hora que este señale, con asistencia del Administrador principal de Propiedades del Estado, Comisionado principal de Ventas y el Fiscal, si lo hubiere, ó el que haga sus veces.

15. El contratista del *Boletin* podrá expenderle al público ó admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del *Boletin de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que lo consideren conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para el servicio público.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de....; y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletin oficial de Ventas de Propiedades del Estado*, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... mrs. cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento constitucional de Laredo.

En la *Gaceta de Madrid* de 14 y 22 de Junio, y en el *Boletin oficial* de Santander del 23, se anunció la plaza vacante de un Médico-cirujano, con la dotacion de 8.000 reales anuales, para la asistencia de los enfermos de esta villa, compuesta de 850 vecinos, de los que 700 residen en el casco de la poblacion, y el resto en las demarcaciones pedáneas de Tarrueza y la Pesquera, que distan un cuarto de legua de la misma.

Se expresó tambien habia en ella para igual servicio un Médico auxiliar por ínterin se lo permitiese su avanzada edad, quien ha ejercido como titular por espacio de más de 30 años, añadiéndose estar pendiente de resolucion del Sr. Gobernador civil de la provincia el restablecimiento de otra plaza más de Médico-cirujano que habia ántes; y habiéndose servido acceder á la pretension, se anuncia en igual forma esta nueva plaza, con igual dotacion de 8.000 rs. anuales, pagaderos por trimestres con puntualidad, dejando libres los honorarios procedentes de mano airada y 10 rs. de cada parto á que asista.

Los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes por conducto de la Secretaría del cuerpo municipal en el término de un mes, á contar desde la insercion de este edicto en la expresada *Gaceta* y en el *Boletin oficial*.

Sala Consistorial de Laredo y Julio 4 de 1862.=Gumersindo Marsella.=Felipe de Aro, Secretario. 3623—1

Cuerpo de Ingenieros de Montes del distrito de Segovia.

El dia 4 del próximo Agosto, de once á tres de la tarde, se venderán en subasta pública, doble y simultánea, ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia y Alcalde del Espinar, los siguientes productos de sus montes, cuyo aprovechamiento ha sido concedido á la citada villa por Real órden de 26 de Junio último.

PRIMER LOTE.

De once á doce.

Doscientos pinos padres en 20.000 rs. vn.
Cincuenta id. del grueso de pié y cuarto en 3.000.
Cien id. de tercia en 5.000.
Ciento veinticinco id. de sesma en 5.625.
Cien id. de vigueta en 3.600.
Cien id. de maderos de á 6 en 2.400.
Ciento cincuenta id. de á 8 en 2.700.
Ciento cincuenta id. de á 10 en 1.800.
Ciento cincuenta id. de cabrios en 750.
Total 44.875.

SEGUNDO LOTE.

De once á doce.

Igual número y clase de pinos, tasados en 44.875 reales vellon.

TERCER LOTE.

De doce á una.

El carboneo de la dehesa Chica, que ha de producir próximamente 32.000 arrobas de carbon de roble, en 72.000 rs. vn.

CUARTO LOTE.

De una á dos.

Mil veintitres pinos de la clase consignada en el expediente, solicitados por D. José Finat, vecino de Madrid, en 15.510 rs. vn.

QUINTO LOTE.

De una á dos.

Sesenta y un pinos de las clases consignadas en el expediente, solicitados por Pedro Nuñez, vecino del Espinar, en 2.430 rs. vn.

SEXTO LOTE.

De una á dos.

Setenta y ocho pinos de las clases consignadas en el expediente, solicitados por Tomás Yagüe, vecino del Espinar, en 1.380 rs. vn.

SÉTIMO LOTE.

De dos á tres.

Cien pinos de las clases consignadas en el expediente, solicitados por Agustin Hernandez, en 1.395 rs. vn.

OCTAVO LOTE.

De dos á tres.

Cuarenta y siete pinos de las clases consignadas en el expediente, solicitados por Alejandro Palomo, en 1.028 reales vellon.

NOVENO LOTE.

De dos á tres.

Cincuenta y tres pinos de las clases consignadas en el expediente, solicitados por Concepcion Rivas, en 760 reales vellon.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías del Sr. Gobernador y Alcalde del Espinar.

Segovia y Julio 3 de 1862.=El Ingeniero, Roque Leon del Rivero. 3576

El dia 7 del próximo Agosto, de doce á una de su mañana, se venderán en pública subasta, doble y simultánea, ante los Sres. Gobernador civil de la provincia y Presidente de la comunidad de Coca, los siguientes productos que han sido concedidos por Real órden de 26 de Junio último.

PRIMER LOTE.

En el cuartel de Enmedio.

Veinticinco piés y cuartos en 1.750 rs. vn.
Cincuenta tercias en 3.000
Veinticinco sesmas en 1.125.
Veinticinco cuartas en 1.000.
Total 6.875.

SEGUNDO LOTE.

En el cuartel de Villeguillo.

Cien ajuareros en 4.000 rs. vn.
Cien maderos de á 6 en 2.500.
Total 6.500.

TERCER LOTE.

En el cuartel de Navas de Oro.

Trescientos maderos de á 10 en 4.800 rs. vn.
Quinientos cabrios en 4.000.
Total 8.800.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las respectivas dependencias.

Segovia y Julio 3 de 1862.=El Ingeniero, Roque Leon del Rivero. 3576

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Los Sres. D. Isidro Morata, Comisionado principal que fué de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia en 1836, los herederos del Intendente y Contador de la misma D. Antonio Villaralvo y Frias y D. Alejandro Rebenga se servirán presentarse en esta Administracion principal con objeto de hacer efectivo el ingreso en Tesorería; el primero, de la suma de 4.423 rs. 62 cénts., el segundo, de la de 1.159 con 8, y el último, de 1.159,7 en que respectivamente han resultado alcanzados, segun expediente de reintegro que se halla instruyendo esta oficina; en la inteligencia que si no lo verifican en el preciso término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga efecto la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, se procederá á lo demás que haya lugar hasta hacer efectivo dicho débito.

Zamora 18 de Junio de 1862.=El Administrador, Alejandro B. Estrada.

D. Juan Bautista Matamoros, Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora, de la que es Jefe el Sr. Don Alejandro B. Estrada.

Certifico que en esta Administracion principal se sigue expediente de reintegro contra los Sres. D. Isidro Morata, heredero de D. Antonio Villaralvo y Frias y los de D. Alejandro Rebenga, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Intendente y Contador de esta provincia en 1836, por las sumas de 4.423 rs. 62 céntimos, 1.159,8 y 1.159 con 7, en que respectivamente han resultado alcanzados, segun consta por los antecedentes que obran en el expediente de su razon.

Y para que surta los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento del Tribunal Mayor de Cuentas del Reino en su art. 124, expido la presente visada por el Sr. Administrador en Zamora á 18 de Junio de 1862.=Juan Bautista Matamoros.=V.° B.°=Estrada. 3319—1

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Múrcia.

D. Miguel Gonzalez, Jefe de negociado de tercera clase y Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en el expediente que se sigue en esta Administracion contra D. Simon Martí y demás presuntos responsables al reintegro de 26.515 rs. 50 cénts., de que indebidamente dispusieron á favor de la Milicia Nacional de Cartagena, estando sitiada en 1844, se ha dispuesto por el Sr. Administrador citar á D. Ramon Montero, y á los herederos de D. José María Zifré y D. José Martinez, para que en el término de nueve dias expongan y aleguen en esta dependencia cuanto á su derecho convenga, citándolos al mismo tiempo para la sentencia definitiva que se ha de pronunciar, publicado que sea por tres veces el presente anuncio.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Administrador principal en Múrcia á 27 de Mayo de 1862.=Miguel Gonzalez.=B.° B.°=Fábregas. 2884—1

Administracion Depositaría de Rentas del partido de Plasencia, provincia de Cáceres.

El dia 29 de Julio próximo tendrá efecto en esta Administracion-Depositaría, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Administrador-depositario, Oficial primero Interventor y Escribano competente, el remate para la adquisicion del mobiliario de esta oficina segun presupuesto aprobado por la Direccion general de Contribuciones en 14 del actual, y con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 800 rs. que ha sido fijada por la Direccion general de Contribuciones en su órden fecha 2 de Abril último.

2.ª El remate se verificará por pliegos cerrados, y no se admitirá proposicion alguna que exceda de la cantidad presupuestada.

3.ª Para ser admitido en la licitacion será preciso que á la proposicion acompañe carta de pago que acredite el depósito de 80 rs. en la Caja de esta Depositaría, los cuales les serán devueltos á la persona á cuyo favor quedase el remate despues de verificada la entrega de dichos efectos.

4.ª Igual devolucion se hará á las personas á quienes por no ser sus proposiciones ventajosas á la Hacienda no se les adjudicará el remate.

5.ª La construccion ó adquisicion de dichos enseres por el licitador que haga mejor proposicion se hará en el término de 30 dias, á contar desde el en que se le comunica la aprobacion del expediente de subasta, que deberá serlo por la Direccion general de Contribuciones; y si no llenase este requisito, perderá la cantidad depositada en dicha Caja.

6.ª Los materiales que se empleen en los efectos serán de la mejor condicion á fin de que ofrezcan toda seguridad, ventajas y duracion.

7.ª El pago de la cantidad en que quede el remate se efectuará despues de terminada y reconocida por el perito que designare el Sr. Administrador la enunciada obra de efectos, prévia la órden de consignacion de su importe por la Direccion general del Tesoro.

8.ª En el caso de que apareciesen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto (solo entre los que hayan presentado estas) nueva subasta á la puja por espacio de 10 minutos, adjudicándose el remate al que haga mayor mejora.

9.ª Si el rematante no llenase las condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato, quedando obligado á satisfacer la diferencia del primero al segundo remate que despues se celebre, y resarcir los perjuicios que sufriere el Estado por la demora en el servicio, como en el exceso de gastos que hubiese, si la obra tuviese que hacerse por cuenta de la Hacienda. En todos estos casos se procederá por la via de apremio conforme al art. 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. Será de cuenta del rematante el pago de los gastos que se originen en este expediente.

Condicion adicional.—El remate tendrá efecto el dia y hora que acuerde la Superioridad, y con las formalidades que la misma designe.

Plasencia 23 de Abril de 1862.=El Administrador-depositario, Antonio Verea. 3364

Las proposiciones se sujetarán al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de......., se obliga en debida forma, y con entera sujecion al pliego de condiciones formado por la Administracion-Depositaría de Rentas del partido de Plasencia en 23 de Abril de 1862, á verificar la obra del mobiliario de la misma conforme al presupuesto formado por dicha oficina, por la cantidad de (en letra) quedando sujeto, de no hacerlo así, á las responsabilidades establecidas en dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente)

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

Habiendo sufrido extravio una carta de pago de la Caja de depósitos importante 269.031 rs. vn., ingresados en concepto de depósito necesario constituido por D. Miguel Biada como Tesorero de la empresa del camino de hierro de Barcelona á Mataró y Gerona en 22 de Junio de 1860 y señalada con los números 2.154 del diario de entrada y 826 del registro de inscripcion, se ruega á la persona que la tenga en su poder se sirva presentarla en la Tesorería de esta provincia; en la inteligencia de que trascurridos dos meses desde la publicacion del presente anuncio no tendrá valor ni efecto.

Barcelona 21 de Junio de 1862.=Tomás Suarez de Puga. 3491

Juzgado de primera instancia de Madridejos.

D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de este partido &c.

Hago saber que por fallecimiento de D. Antonio de Losada que la servia se halla vacante una de las plazas de Procurador de este Juzgado; y siendo necesaria su provision, las personas que teniendo los requisitos necesarios para su desempeño y deseen obtenerla presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado, dentro del preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madridejos á 5 de Julio de 1862.=Fernando Fernandez de Rodas.=Por mandado de S. S., Serapio Infante. 3632

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Abogado del ilustre Colegio y Juez de paz del distrito de la Audiencia de esta capital, y para hacer pago á un acreedor de la cantidad de 225 rs. y costas, se sacan á pública subasta los efectos existentes en el cuarto tercero, núm. 2, de la casa calle de la Comadre, núm. 13, y para cuyo remate se ha señalado el dia 15 del actual, á las tres de su tarde, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 1.° de Julio de 1862.=El Secretario, Manuel Isarria. 3653

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Moriano, Juez de paz, que despacha el Juzgado de primera instancia de Lavapiés, se subastan públicamente el dia 28 del corriente, á las doce de su mañana, en dicho Juzgado y el de Almodóvar del Campo los arrendamientos de las fincas siguientes:

Una fábrica de fundicion de plomos con todos los útiles anejos á la misma, denominada San José, al sitio llamado la Jarosa, judisdiccion de Cabezarrubias.

Dos escoriales al sitio titulado la Tiñosa.

Una casa y una mina denominada *La que yo buscaba*, en el Real valle de Alcudia, y otra casa sita en la encomienda de la Clavería y Quinto titulado *Los Cuartillos*. Las personas que se interesen en los arrendamientos de las expresadas fincas pueden acudir al Juzgado de Lavapiés y Escribanía de Capilla, donde se les enterará de las condiciones para la subasta de dichos arrendamientos y demás particulares que puedan interesarles.

Madrid 3 de Julio de 1862.=Cándido Capilla.=V.° B.°=Moriano. 3573

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, se cita y emplaza á D. Juan Suarez Figueroa, para que en el término de nueve dias, que empezará á contarse desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente á usar de su derecho en los autos que con el mismo sigue su consorte Doña María Manuela Peralta sobre privarle de la administracion de sus bienes; con apercibimiento de que no presentándose, en su rebeldía se sustanciarán dichos autos, y las providencias que recaigan en ellos le parará el mismo perjuicio que si se hubiesen dictado con su audiencia.

Y para que llegue á noticia del interesado, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 271 de la ley de Enjuiciamiento civil, se inserta el presente.

Sevilla 20 de Diciembre de 1861.=Pedro de Vega. 3638

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito nuevamente á los herederos de Juan Corzo, natural y vecino que fué de esta ciudad, de ejercicio carretero, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, parezcan en este Juzgado y Escribanía de número del infrascrito por sí ó por medio de Procurador con poder en los autos que contra bienes del finado se siguen, sobre cobro de réditos de censos; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado se entenderán las sucesivas diligencias con los estrados de este Juzgado, y las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 28 de Junio de 1862.=José Ruiz de Vargas.=Por su disposicion, Francisco Chile. 3655

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una certificacion expedida por la Contaduría de Rentas de Cuenca en 28 de Noviembre de 1841 que acredita los sueldos que quedaron adeudándose al Tesorero de aquella provincia D. José Cantero por los meses de 1.° de Febrero de 1812 á 26 de Junio de 1813, importantes 24.209 rs. un maravedí de vellon líquidos abonables, para que en el término expresado comparezca á este Juzgado, sito en la plaza Mayor, núm. 7, cuarto tercero, á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío.

Madrid 4 de Julio de 1862.=Por mandado de S. S., Manuel M. Cárdenas. 3652

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba, se saca á pública subasta por término de nueve dias una tierra sita en las afueras de esta corte y comprendida dentro del rádio del nuevo ensanche de Madrid, situada entre el paseo de Embajadores, casa del Rey y casa-tierras de D. Julian Fernandez, que tiene de cabida 112.415 metros, ó sean 1.447.856 piés cuadrados, y se halla dividida en 15 trozos marcados en el plano formado al efecto, que estará de manifiesto en la Escribanía con los números y demás circunstancias que expresa el estado que se inserta á continuacion, así como tambien el plano de ensanche últimamente aprobado, para que los señores licitadores puedan enterarse de su situacion.

ESTADO DEMOSTRATIVO *de una tierra situada en el paseo de Embajadores.*

Número.	Número de lados.	Letras que limitan el perímetro.	Superficie en metros.	Superficie en piés castellanos.	Valor del trozo en rs. vn.
1.°	Cuatro	A. B. K. L.	8.753	112.741'746	25.592'37
2.°	Idem.	B. C. J. K.	9.361	120.573'002	27.370'07
3.°	Idem..	D. C. H. J.	8.274	106.572'056	24.191'84
4.°	Idem..	D. E. G. H.	7.353	94.709'614	21.499'07
5.°	Idem..	G. Y. J. N.	5.546	71.434'448	16.215'63
6.°	Idem..	M. Y. K. J.	5.785	74.512 852	16.914'41
7.°	Cinco.	M. N. O. L. K.	8.326	107.241'835	24.343'88
8.°	Siete..	N. O. P. Q. R. S. T.	7.303	94.065'597	21.352'89
9.°	Idem..	X. T. Q. P. O. N. M.	7.095	91.386'482	20.740'64
10	Cuatro	Z. X. M. J.	8.374	107.860'091	24.484'22
11	Cinco.	F. Z. J. H. Y.	9.318	120.019'146	27.244'31
12	Seis...	T. Y. E. K. L. E.	8.398	108.130'578	24.545'62
13	Cuatro	E. F. C. D.	6.273	80.798'466	18.341'25
14	Idem..	B. C. G. F.	6.119	78.814 891	17.890'98
15	Idem..	B. G. H. A.	6.133	78.995'216	17.931'86
			112411	1.447.856'020	328.659'04

Advirtiéndose á los licitadores que para su remate se halla señalado el dia 17 del actual, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez; que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion; que aquellos tienen el derecho de hacer postura al trozo que mejor les convenga; que son de libre procedencia dichas tierras; que su titulacion está corriente y de manifiesto en la Escribanía, y se responde de la eviccion y saneamiento de esta venta; y finalmente, que no se venderán más trozos que los necesarios á cubrir la cantidad de 120.000 rs., los cuales se consideran suficientes para cubrir los créditos de la referida testamentaría.

Madrid 7 de Julio de 1862.=Castillo. 3654

D. Manuel de la Fuente, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad por S. M. (Q. D. G.) &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. José Fernandez Cotarelo y D. Francisco Fernandez Cotarelo, de ignorado paradero, pera que dentro del término de 40 dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda interpuesta por D. Domingo Antonio Arias, residente en la ciudad de Montevideo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 12 de Junio de 1862.=Manuel de la Fuente.=Por mandado de S. S. y Escribanía de D. José Ponce, Antonio María de Olona. 3655

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital y distrito de Maravillas, refrendada por mi el Escribano como encargado del despacho de la Escribanía vacante de Lamadrid, en los autos promovidos por D. Diego Montaut y Dutriz, Director general del Banco de Economías de esta corte, contra D. Cárlos Capon Garcia, vecino de esta córte, cuyo paradero se ignora, sobre pago de 6.000 rs., se le confiere por segunda vez traslado con emplazamiento por término de cinco dias para que se presente á contestar la demanda contra él propuesta, mediante no haberlo verificado al primer llamamiento, mandando se haga la citacion y emplazamiento por edictos como la anterior, mediante ignorarse la residencia actual del demandado.

Y para que tenga lugar su insercion en la *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos* de esta corte pongo el presente que firmo en Madrid á 4 de Julio de 1862.=Nicolás de Ortiz. 3656

D. Juan Navarro, Abogado suplente de Juez de paz ejerciente el juzgado de primera instancia de esta ciudad de Teruel.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Conejero, habitante en San Blas, barrio de esta ciudad, contra quien estoy procediendo criminalmente, sobre herida causada á su convecino Roque Maicás, para que dentro del término de nueve dias siguientes á la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á responder y defenderse de la culpa que le resulta: si así lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados del Tribunal.

Dado en Teruel á 1.° de Julio de 1862.=Juan Navarro.=Por mandado de S. S, Valero Hernandez. 3037

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta villa de la Motilla del Palancar y su partido &c.

Por el presente edicto y término de 30 dias, á contar desde su insercion, se cita, llama y emplaza á Mariano Escribano, vecino de Paracuellos, para que se presente en las cárceles de este partido para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre rapto de Trinidad Navarro, de estado soltera y de la misma vecindad; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Motilla del Palancar á 30 de Mayo de 1862.=Ramon Salinas y Góngora.=Por su mandado, Fernando Monteagudo. 3038

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro de Olarría y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano D. Juan Vivó, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Zoila N., cuyo paradero y demás de su filiacion se ignora, á fin de que en el preciso término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de esta capital, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, ó en la cárcel de su sexo, á responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma se instruye por hurto doméstico; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1862.=Olarría. 3041

D. Miguel Estéban Merino, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Roman, maquinista del tren núm. 23 del ferro-carril del Mediodía, sin que consten sus señas particulares, naturaleza, vecindad ni residencia contra quien se sigue causa criminal de oficio por haber entrado con el tren de mercancías en la noche del 4 de Abril último con velocidad en la estacion de Huerta y causando un choque con el tren núm. 21, para que dentro del término de 30 dias comparezca á contestar á los cargos que le resultan en la causa; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía en los estrados del Tribunal sin más citarle, parándole las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ocaña á 2 de Junio de 1862.=Miguel E. Merino.=Por mandado de S. S., Antonio Mercedes Arenas. 3042

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA NACIONAL.—DE CONFORMIDAD CON LO prevenido en los estatutos de la compañía se avisa á los señores socios con pólizas, números 48, 156, 245, 423, 424, 425, 442, 447, 449, 450, 495, 534, 579, 580, 581, 582, 583, 613, 625, 701, 702, 732, 735, 739, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 879, 892, 893, 894, 930, 960, 961, 987, 999, 1.008, 1.014, 1.124, 1.125, 1.126, 1.162, 1.165, 1.167, 1.168, 1.173, 1.177, 1.178, 1.180, 1.181, 1.182, 1.184, 1.185, 1.186, 1.187, 1.188, 1.189, 1.190, 1.191, 1.192, 1.193, 1.194, 1.195, 1.196, 1.197, 1.198, 1.199, 1.200, 1.201, 1.202, 1.203, 1.204, 1.205, 1.206, 1.207, 1.208, 1.209, 1.210, 1.211, 1.212, 1.213, 1.214, 1.215, 1.216, 1.217, 1.218, 1.219, 1.220, 1.221, 1.222, 1.223, 1.225, 1.227, 1.228, 1.229, 1.230, 1.231, 1.233, 1.234, 1.235, 1.236, 1.237, 1.239, 1.240, 1.241, 1.242, 1.292, 1.295, 1.296, 1.297, 1.298, 1.299, 1.300, 1.301, 1.302, 1.445, 1.450, 1.460, 1.472, 1.511, 1.601, 1.632, 1.633, 1.673, 1.686, 1.740, 1.823, 1.837, 1.846, 1.890, 1.891, 2.020, 2.265 y 2.379, cuyas imposiciones no se hicieron efectivas á su vencimiento de 30 de Setiembre de 1861, que podrán retirar de esta Direccion sus respectivos resguardos correspondientes á aquella fecha hasta 31 de Octubre próximo, pasado cuyo tiempo se declarará la caducidad de dichas suscriciones en los términos que expresa el art. 25 de *los* estatutos.

Madrid 1.° de Julio de 1862.=El Director general, José Cort y Claur. 3639

SANTO DEL DIA.

San Cirilo, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Julio de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	711,21	12°,9	16°,1	S.......	Despejado.
9 m..	712,63	20°,2	25°,3	E.......	Idem.
12....	710,83	24°,7	30°,9	N. E....	Idem.
3 t....	709,87	26°,9	33°,6	N. E....	Idem.
6 t...	709,43	25°,4	31°,8	N. N. E..	Idem.
9 n...	710,19	22°,6	28°,3	E.......	Idem.

Temperatura máxima del dia.....	29°,0	36°,2
Temperatura máxima al sol.....	39°,0	48°,7
Temperatura mínima del dia....	12°,0	15°,0

Evaporacion en las 24 horas. 11,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Julio á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro á 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid...	767,1	23°,5	Este...	Despejado..	»
Barcelona.	766,3	24°,0	Idem..	Calima....	Tranquila.
Palma....	768,4	28°,3	E. N. E.	Despejado..	Idem.
Alicante..	767,0	27°,2	Idem..	Idem......	Idem.
S. Fernando á las 7h	762 8	26°,1	Este...	Algs. nubes	Picada.
Lisb.ª ayer	766,6	20°,0	Norte.	Despejado.	Bella.
Bilbao....	768,7	21°,5	S. E..	Nubes.....	Tranquila.
Id. ayer..	763,4	23°,2	Idem..	Despejado.	Peq.° oleaje.
Santiago..	767,4	19°,4	Este...	Idem......	»
Granada..	766,1	26°,0	N. N. O.	Idem......	»
Salam.ª..	765,2	23°,2	O. S. O.	Idem......	»
Id. ayer..	765,2	16°,1	O. N. O.	Idem......	»
Oviedo...	768,6	21°,4	N. N. E.	Cási cub.°.	»
Búrgos...	771,2	21°,6	»	Calima....	»
Albacete..	766,0	24°,3	S. S. E.	Despejado.	»

A las ocho de la mañana.

Marsella..	766,9	21°,4	Oeste..	Despejado.	Poca mar.
Id. ayer..	763,3	19°,2	N. O..	Idem.....	Gruesa.
Bayona...	»	20°,0	S. E...	Nubes....	De leva.
Id. ayer..	»	23°,0	E. S. E.	Despejado.	Idem.
Brest....	760,6	15°,2	S. O...	Cubierto..	Bella.
Id. ayer..	754,5	14°,2	Idem..	Idem.....	Gruesa.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 4 de Julio de 1862 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	761,0.	12°,6	N. O..	Nublado.
París..........	762,1.	15°,2	S. S. O.	Idem.
Bayona.........	»	20°,0.	E. N. E.	Despejado.
Lyon...........	763,3.	20°,8.	S.....	Nubes.
Bruselas.......	762,0.	14°,2.	S. O...	Nublado.
Viena..........	759,8.	17°,5.	O. S. O.	Muy nublado.
Turin..........	766,0.	22°,5.	S.....	Sereno.
Roma...........	»	»	»	»
Florencia......	766,0.	20°,0.	S. O..	Despejado.
San Petersburgo..	751,1.	11°,8.	S.....	Nublado.
Constantinopla...	»	»	»	»
Stockolmo......	747,6.	11,°0.	O. S. O.	Cubierto.
Copenhague.....	754,2.	12°,6.	S. O...	Despejado.
Greenwich......	755,4.	14°,3.	O. ...	Idem.
Leipzig........	760,8.	16°,1.	S. O..	Cubierto.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.067 fanegas de trigo.
444 arrobas de harina de id.
4.462 arrobas de carbon.
120 vacas, que componen 46.804 libras de peso.
674 carneros, que hacen 17.362 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 44 á 49½ rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 82 á 96 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 88 á 90 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 60 á 61 rs. arroba, y á 20 cuartos libra.
Vino de 34 á 42 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos euartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 60 á 61 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 6 á 7½ rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 24 á 25 rs. fanega.
Idem añeja, de 26 á 29 rs. idem.
Algarroba, á 43 rs. idem.
Trigo vendido....... 1.897 fanegas.
Quedan por vender.. 798.
Precio máximo...... 56.
Idem mínimo........ 45
Idem medio........ 52,24

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 8 de Julio de 1862.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 8 de Julio de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-35 y 40 c.; á plazo, 49-35 fin cor. á vol.
Idem diferido, publicado, 43-85.
Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 15-30.
Idem del personal, id., 19-30 d.
Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 95-40.
Idem de á 2.000 rs., id., 95-50.
Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 95.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 99-90.
Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 94-50 d.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 94-75.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 107 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 90-85 c. y 91.
Acciones del Banco de España, no publicado, 215 d.
Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2.015.
Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.000 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137¼ por 100, id., 10.300 d.
Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.425 p.
Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, idem, 1.625 d.
Obligaciones de id. id., id., 960 d.
Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950.
Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1.900.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-35 d.
París á 8 dias vista, 5-25.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete....	1/2 d.	..	Lugo......	..	..
Alicante....	par p.	..	Málaga....	5/8	..
Almería....	par.	..	Murcia....	par d.	..
Avila......	1/4	..	Orense....	3/4 p.	..
Badajoz.....	1/8	..	Oviedo....	1/4 d.	..
Barcelona...	par.	..	Palencia...	1/2	..
Bilbao.....	1/4	..	Pamplona..	par.	..
Búrgos.....	par.	..	Pontevedra.	1 p.	..
Cáceres....	1/4	..	Salamanca.	3/4 p.	..
Cádiz......	3/4	..	San Sebastian.....	par.	..
Castellon...	..	..	Santander.	par.	..
Ciudad-Real.	..	..	Santiago..	3/4	..
Córdoba....	1/2	..	Segovia...	par.	..
Coruña.....	1/2 d.	..	Sevilla....	3/4	..
Cuenca.....	..	..	Soria......	3/4 d.	..
Gerona.....	..	..	Tarragona.	1/2	..
Granada....	1/2 d.	..	Teruel....	..	..
Guadalajara.	par p.	..	Toledo.....	1/2	..
Huelva.....	..	..	Valencia..	par d.	..
Huesca.....	..	..	Valladolid.	par.	..
Jaen.......	5 8	..	Vitoria....	par.	..
Leon.......	5/8	..	Zamora....	5/8 p.	..
Lérida.....	..	..	Zaragoza...	1/4 d	..
Logroño....	..	..			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 8 de Julio de 1862.

Fondos franceses..	3	por 100..........	68,15.
	4½	por 100..........	97,25.
Españoles........	3	por 100 diferida...	43 1/2.
Consolidados.........			92 1/8 á 1/4.

Amberes 3 *de Julio.*—Interior, 47-75.—Diferida, 43-15.

Amsterdam 3 *de Julio.*—Interior, 48 5/16.—Diferida, 43 7/8.

Francfort 3 *de Julio.*—Interior, 48 1/2.—Diferida 43 7/8.

Lóndres 3 *de Julio.*—Interior, 53 5/8.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—No se ha recibido el anuncio.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Variada y escogida funcion.—Por primera vez *El baile de las flores*, por cuatro señoras y cuatro caballeros.—*Harkaway*, caballo saltador montado por la amazona señora Marietta Holle Guerra.—*Los dos atletas*, ejercicios de fuerza y agilidad desempeñados por los Sres. Hezog y Richards.—*El triángulo gigantesco*, sorprendente ejercicio gimnástico por los hermanos Rizzarelli, artistas españoles.—Los demás de la compañía tomarán parte ejecutando diferentes trabajos ecuestres y gimnásticos.—Véanse los programas para los demás pormenores.

IMPRENTA NACIONAL.